Sesion 15.ª estraordinaria en 28 de Noviembre de 1910

PRESIDENCIA DEL SENOR BASCUÑAN

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se discute i aprueba un proyecto que concede fondos para sueldos i gratificaciones de unas plazas de cadetes de la Escuela Militar.—Se aprueba un proyecto que concede suplementos al presupuesto de Guerra.—Se pone en discusion el proyecto sobre ereccion de una estatua en Melipilla al teniente Serrano i a pedido del señor Barros Errázuriz se retira, por ahora, de la tabla de fácil despacho.—Queda pendiente la discusion del proyecto sobre adquisicion de una casa para el Curso de Derecho de la Universidad del Estado.—Se aprueba un proyecto que concede suplementos al presupuesto de Justicia.—Se discute i aprueba el proyecto sobre aumento de la planta del Ejército.—Se aprueba una indicacion pendiente del señof Ministro de Obras Públicas para dar preferencia en la órden del dia de la presente sesion al proyecto que concede fondos para la construccion i estudio de ferrocarriles.—El señor Alessandri pregunta al señor Ministro de Relaciones Esteriores si hai jestiones pendientes con el Perú para el arreglo de la cuestion de Tacna i Arica.—Contesta el señor Ministro.—Se pone en discusion la interpelacion del señor Torrealba sobre la situacion de los colonos nacionales con motivo de la concesion Silva-Rivas.—Usan de la palabra los señores Izquierdo (Ministro de Relaciones Esteriores), i Torrealba i queda pendiente el debate.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con que remite el presupuesto de Guerra.

Informe de la Comision de Guerra sobre el proyecto que aumenta la planta del Ejército.

Informe de la Comision de Guerra sobre un proyecto que concede fondos para sueldos i gratificaciones de las nuevas plazas de cadetes de la Escuela Militar,

Informe de la Comision de Guerra sobre un proyecto relativo al aumento de una pension de montepío.

Informe de la Comision especial sobre el proyecto de reforma de la lei de alcoholes.

Oficio de don Agustin Edwards en que comunica que ha aceptado el cargo de Ministro de Chile en Gran Bretaña.

Solicitudes particulares.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 14.ª estraordinaria en 11 de noviembre de 1910.—Presidencia del señor Bascuñan.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alarcon, Lindorfo	Gandarillas, Javier
Alessandri, Arturo	García de la H., Manuel
Araya, Pedro	Gónzález J., Samuel
Arellano, Roberto	Gutiérrez, J. Ramon
Balmaceda, Cárlos	Ibáñez, Maximiliano
Bambach, Samuel	Izquierdo, Luis
Barros E., Alfredo	Larrain, Cárlos
Bustos, José María	Leon Luco, Ramon
Campillo, Luis E.	Lorca P., Rafael
Concha, Malaquías	Montenegro, Pedro N.
Corbalan M., Ramon	Morandé, Enrique
Correa Bravo, Agustin	Ovalle, Abraham
Correa, Manuel J.	Oyarzun, Enrique
Délano, Eduardo	Palacios, Mariano
Echenique, Francisco	Pereira, Luis
Edwards, Alberto	Pleiteado, F. de P.
Espinosa J., Manuel	Pozo, José Manuel
Gallardo G., Manuel	Quezada, Armando

Ramírez S., Guillermo
Rivas, Manuel
Rivera, Miguel
Robles, Víctor V.
Rodríguez, Aníbal
Rodríguez, Enrique A.
Rosselot, Alejandro
Ruiz V., Eduardo
Saavedra, Cornelio
Sanhueza, César
Serrano, Luis
Subercaseaux, G.
Torrealba, Zenon
Urzúa, Arturo
Urzúa, Darío
Veas, Bonifacio
Vicuña, Luis
Villalobos, Baltasar
el señor Ministro de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Relaciones Esteriores en el que comunica que el señor don Agustin Edwards ha aceptado el puesto de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en Gran Bretaña.

Se mandó tener presente.

2.º De un oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas en respuesta al que se le dirijió, a pedido del señor Veas, solicitando diversos antecedentes relacionados con los Ferrocarriles del Estado.

Quedó a disposicion de los señores Diputados

3.º De un oficio del Honorable Senado con el que remite aprobado el proyecto de lei de presupuestos para 1911, en la parte correspondiente al Ministerio de Marina.

Quedó en tabla.

4.º De un informe de la Comision de Lejislacion i Justicia recaido en el mensaje del Ejecutivo, en que se propone un proyecto de lei que concede un suplemento de ochenta mil pesos al ítem 1,915, partida 7.ª del presupuesto de Justicia, que consulta fondos para cubrir el mayor gasto que se ocasione en los diferentes servicios de los establecimientos penales, i otro de veinte mil pesos al ítem 1,992, partida 10 del mismo presupuesto, que consulta fondos para el pago de empleados suplentes.

Quedó en tabla.

5.º De un informe de la Comision de Guerra i Marina sobre el proyecto del Honorable Senado, que autoriza la inversion de diversas sumas en pagos de pensiones de retiro, invalidez i otras que se omitió consignar en el presupuesto vijente.

Quedó en tabla.

6.º De tres solicitudes particulares:

La primera de los alcaides de las cárceles de la República en que piden aumento de sueldo.

La segunda de numerosos vecinos, comerciantes i autoridades del pueblo de Lagunas, en que piden que la estacion del ferrocarril lonjitudinal, en la Seccion de Pueblo Hundido, no se haga en la oficina «La Granja», sino en el espresado pueblo de Lagunas.

La última de los porteros de los Ministerios en que piden aumento de sueldo.

Se mandó tenerlas presente.

Se pasó a tratar de los asuntos de la tabla de fácil despacho.

Se puso en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto que autoriza la inversion de diez millones de pesos en la construccion i estudio de los ferrocarriles consultados en el ítem 778 de la lei de presupuestos vijente.

Usaron de la palabra los señores Mathieu (Ministro de Industria i Obras Públicas), Alessandri e Ibáñez.

Por haber llegado el término de la hora destinada a la discusion de los asuntos de esta tabla, quedó pendiente el debate.

El señor Bascuñan (Presidente) anunció para la tabla de primera hora de la sesion próxima los siguientes proyectos:

Proyecto que concede suplementos al presupuesto del Ministerio de Guerra i Marina;

Proyecto que concede fondos para erijir un monumento al héroe Serrano en la plaza de Melipilla;

Proyecto que autoriza la adquisicion de un local para la Escuela de Derecho;

Proyecto que reforma la lei de papel sellado, timbres i estampillas;

Proyecto que modifica la lei número 2,166, que autorizó a la Caja de Crédito Salitrero para emitir bonos con hipoteca de ferrocarriles en esplotacion.

Por asentimiento unánime i a indicacion del señor Bascuñan (Presidente) se acordó comunicar a S. E el vice-Presidente de la República la vacancía del cargo de Diputado de Quillota, por haber sido designado el señor don Agustin Edwards, que lo desempeñaba, para el cargo de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario en Inglaterra.

El señor Subercaseaux pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera traer a la Cámara cuanto ántes los estudios i proyectos que tenga el Gobierno encaminados a salvar el déficit de la Hacienda pública.

Contestó el señor Balmaceda (Ministro de Hacienda) i usó, ademas, de la palabra sobre

la situacion de las finanzas nacionales, el señor Urzúa don Darío.

El señor Espinosa Jara formuló diversas observaciones tendientes a demostrar la utilidad i conveniencia del ferrocarril lonjitudinal.

Usó, ademas, de la palabra sobre el mismo asunto el señor Alessandri.

El señor Izquierdo (Ministro de Colonizacion) manifestó que estaba dispuesto a contestar la interpelacion anunciada por el señor Torrealba respecto a la situacion de los colonos nacionales de Llaima i Gorbea.

Por asentimiento unánime se acordó ocuparse de la interpelacion desde la sesion de mañana.

El señor Mathieu (Ministro de Industria i Obras Públicas) hizo indicacion para que se acuerde discutir preferentemente en la órden del dia de la sesion del lúnes próximo el proyecto que autoriza la inversion de diez millones de pesos en la construccion i estudio de ferrocarriles consultados en el ítem 778 del presupuesto vijente.

El señor Morandé pidió al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que se sirviera adoptar las medidas necesarias para dotar del servicio de agua potable a la comuna de Alhué, en el departamento de Melipilla.

Contestó el señor Mathieu (Ministro de Industria i Obras Públicas).

El señor Serrano solicitó que se dirijiera oficio al señor Ministro del Interior pidiendo que se sirva recabar de S. E. el vice-Presidente de la República la inclusion entre los asuntos de la convocatoria del proyecto que segrega de la comuna de Hualqui i las anexa a la de Concepcion las subdelegaciones de Chiguayante i Nonguen.

Se declaró terminada la primera hora.

La indicacion del señor Mathieu (Ministro de Industria i Obras Públicas) quedó para segunda discusion a pedido del señor Alessandri.

Dentro de la órden del dia continuó la discusion de la partida 4.ª, «Juzgados de Letras», del proyecto de presupuesto para 1911 en la parte correspondiente al Ministerio de Justicia, conjuntamente con las siguientes indicaciones formuladas en la sesion anterior por los señores Balmaceda (Ministro de Justicia), Varas, Espinosa Jara i Oyarzun:

Del señor Ministro:

Para aumentar de trescientos a seiscientos pesos el ítem 355, «arriendo de oficina para el Juzgado de Letras de Chanco».

Aumentar de mil a mil quinientos pesos el ítem 391, »arriendo de oficina para el Juzgado de Letras de Talcahuano».

Para agregar a continuacion del ítem 451 los siguientes:

VILLARRICA

Gastos fijos

Ítem	... Juez letrado	$ 4,500
»	... Promotor fiscal, encargado de defender como abogado los intereses fiscales.	4,000
»	... Portero del Juzgado.....	360

Gastos variables

Ítem	... Arriendo de oficina para el Juzgado	$ 600
»	... Para instalar el Juzgado, por una vez.	2,000

Del señor Varas:

Para eliminar en la glosa del ítem 498, la frase que dice: «debiendo destinarse mil quinientos pesos al de Nacimiento».

Del señor Espinosa Jara:

Para aumentar de trescientos sesenta a cuatrocientos ochenta pesos los ítem 219, «portero del Juzgado de Letras de Petorca», i 225, «portero del Juzgado de Letras de Ligua».

Del señor Oyarzun:

Para elevar a cuatrocientos ochenta pesos los sueldos de todos los porteros de Juzgados de Letras que figuren en el proyecto con trescientos sesenta pesos o ménos.

A pedido de su autor, que manifestó que se acojia a la indicacion del señor Oyarzun, se dió por retirada la indicacion del señor Espinosa Jara.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobada la partida en la parte no objetada, i se procedió a votar las indicaciones.

Puestas sucesivamente en votacion fueron todas ellas aprobadas por asentimiento unánime.

Puesta en discusion la partida 5.ª, «Rejistro Civil», fué aprobada sin debate i por asentimiento unánime.

Puesta en discusion la partida 6.ª, «Inspeccion de Casas de Préstamos», usó de la palabra el señor Alarcon.

Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobada la partida.

Se puso en discusion la partida 7.ª, «Establecimientos penales».

Usaron de la palabra varios señores Diputados i se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Balmaceda (Ministro de Justicia):

Para aumentar de cinco mil a seis mil pesos el ítem agregado por el Honorable Senado, despues del 1,217, que consulta el sueldo del director del Presidio de Santiago.

Para aumentar de dos mil cuatrocientos a tres mil seiscientos pesos el ítem 1,787, «arriendo del edificio que ocupa la cárcel de Temuco».

Para consultar, a continuacion del ítem 1857, el siguiente:

Item ... Arriendo de casa para la cárcel..... ..... $ 3,000

Del señor Rivas Vicuña para consignar el ítem 1,129 «arriendo de casa para el alcaide de la cárcel de Valparaiso» con la suma de tres mil pesos, con que lo aprobó la Comision Mista.

Del señor Alarcon, para restablecer los ítem de los establecimientos penales de la provincia de Antofagasta que llevan los número 981 i 1,004 i el ítem agregado por la Comision despues del 993 en la misma forma en que aparece en el informe de la Comision Mista.

Por el señor Espinosa Jara para consultar despues del ítem 1,106 el siguiente ítem nuevo:

Item ... Arriendo de casas para los detenidos en Ligua. $ 1,000

Por el señor Barros Errázuriz para que se fije en mil doscientos pesos el sueldo de todos los alcaides de cárcel que tien n ménos de esa suma.

Por el señor Campillo para consultar a continuacion del ítem 1,196 el siguiente:

Item ... Arriendo de casa para el alcaide..... $ 240

Por el señor Rivera don Miguel para aumentar de dos mil a dos mil seiscientos pesos los ítem 1,284, 1,285, 1,286, 1,287 i 1,288.

Por los señores Serrano i Bambach para aumentar de seiscientos a mil pesos el ítem 1,630, «asignacion para casa al alcaide de Talcahuano»; i

Para aumentar de seiscientos a novecientos pesos el ítem 1,650, «asignacion para casa al alcaide de la cárcel de Tomé.

Por el señor Ramírez Sanz para agregar a continuacion del ítem 1,502 el siguiente:

Item ... Asignacion para casa al alcaide de la cárcel de Parral..... $ 1,200

Cerrado el debate se dió tácitamente por aprobada la partida en la parte no objetada i se procedió a votar las indicaciones.

La indicacion del señor Ministro de Justicia para elevar de cinco mil a seis mil pesos el ítem agregado por el Senado despues del 1,217, fué aprobada por asentimiento unánime.

Con dos votos en contra se aprobaron las demas indicaciones del señor Ministro.

Por diecisiete votos contra once se aprobó la indicacion del señor Rivas.

Por quince votos contra catorce se aprobó la indicacion del señor Alarcon.

En la misma forma se dieron sucesivamente por aprobadas las indicaciones de los señores Barros i Campillo.

Por veintidos votos contra seis se desechó la indicacion del señor Rivera don Miguel.

Por veintidos votos contra seis se desecharon sucesivamente las dos indicaciones de los señores Serrano i Bambach.

Por veintidos votos contra cuatro se desechó la indicacion del señor Ramírez Sanz.

Puesta en discusion la partida 8.ª, «Jubilados i pensiones de gracia», se dió tácitamente por aprobada conjuntamente con una indicacion del señor Ministro para agregar a continuacion del ítem 19.7 el siguiente:

«Canto Barriga Alejandro del. Decreto de 10 de noviembre de 1910, mil novecientos cuarenta pesos setenta i cinco centavos».

Puesta en discusion la partida 9.ª, «Publicaciones e impresiones», usaron de la palabra los señores Edwards, Ibáñez i Balmaceda (Ministro de Justicia).

Cerrado el debate se dió tácitamente por aprobada la partida.

Puesta en discusion la partida 10, «Gastos variables jenerales», usaron de la palabra los señores Lorca i Rivas Vicuña.

El señor Lorca hizo indicacion para agregar el siguiente ítem:

Item ... Asignacion para casa al oficial de la circunscripcion Ñuñoa, comuna de Santiago..... $ 1,200

El señor Rivas Vicuña hizo indicacion para intercalar en el ítem 1,932 lo siguiente:

Uno en Los Andes..... $ 600

El señor Bustos modificó la anterior indicacion en el sentido de reducir la cantidad consultada en el ítem propuesto por el señor Rivas a trescientos pesos.

Cerrado el debate se dió tácitamente por aprobada la partida en la parte no objetada.

La indicacion del señor Lorca quedó sin efecto por no corresponder a esta partida la materia a que se refiere.

Por asentimiento unánime se aprobó la indicacion del señor Rivas, modificada por el señor Bustos.

Sin debate i por asentimiento unánime se aprobó la partida 11, «Obras públicas».

Quedó terminada la discusion del proyecto de presupuestos del Ministerio de Justicia, i por asentimiento tácito se levantó la sesion a las 5.55 de la tarde».

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Honorable Senado:

«Santiago, 22 de noviembre de 1910.— El proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para 1911, en la parte correspondiente al Ministerio de Guerra ha sido aprobado con las modificaciones propuestas por la Comision Mista i ademas con las que se espresan a continuacion:

PARTIDA 4.ª

Estado Mayor Jeneral, Academi de Guerra, etc.

El ítem 83, »Para arriendo de caballerizas para la caballada del Estado Mayor Jeneral» que la Comision propone suprimir, ha sido aprobado como figura en el proyecto.

PARTIDA 11

Gastos diversos

El ítem 334, «Para ayudar a don Antonio Bisama Cuevas en la impresion de la obra titulada «Album Gráfico Militar de Chile», ha sido aprobado con la cantidad de siete mil pesos que tiene en el proyecto, habiéndose desechado la indicacion de la Comision para reducirlo a tres mil quinientos pesos.

Se ha corregido el error de impresion que contiene el primero de los ítem que la Comision propone agregar despues del 334, ítem que debe decir: «Para iniciar la publicacion de las vistas e informes, etc», en vez de: «Para iniciar la publicacion de las revistas e informes, etc.»

Al final de la glosa del ítem 339, «Para pago de cuentas atrasadas, etc.,» se ha agregado la siguiente frase: «siempre que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que el gasto debió imputarse».

Dios guarde a V. E.—Luis A. Vergara.—*Daniel Valenzuela Perez,* pro-Secretario».

2.º De tres informes de la Comision de Guerra i Marina:

Los dos primeros dicen como sigue:

«Honorable Cámara:

La Comision de Guerra i Marina tuvo el agrado de oir las esplicaciones del señor Ministro del ramo acerca del proyecto del Honorable Senado, que aumenta la planta de oficiales jenerales i oficiales superiores del Ejército, i, poniéndose de acuerdo, tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobacion a dicho proyecto en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Auméntase la planta de oficiales jenerales i oficiales superiores del Ejército en dos jenerales de division, dos jenerales de brigada, cuatro coroneles, cinco tenientes coroneles i diez mayores, que se proveerán en conformidad i de acuerdo con la lei de ascensos vijente».

Sala de la Comision, 25 de noviembre de 1910.—*A. Buscuñan S. M.—J. M. Bustos.—R. Corbalan Melgarejo.—Francisco Echenique.—L. A. Riera.— osé Pereira.—Rafael Lorca P.*»

«Honorable Cámara:

La Comision de Guerra i Marina ha tomado conocimiento del proyecto del Honorable Senado que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta cuarenta i cuatro mil quinientos pesos en sueldos, gratificaciones, racion i vestuario para nuevas plazas de cadetes de la Escuela Militar, i en los arreglos

que sea necesario hacer, con tal objeto, en el edificio de la Escuela.

La Comision, considerando de estricta necesidad conceder la autorizacion que se pide, ruega a la Honorable Cámara que preste su aprobacion al proyecto en los mismos términos en que ha sido remitido.

Sala de la Comision, 25 de noviembre de 1910.— *L. Bascuñan S. M.—J. M. Bustos.—José Pereira.—Francisco Echenique.—R. Corbalan Melgarejo.—Rafael Lorca P.*»

El último acerca de la mocion del señor Zañartu, en que formula un proyecto de lei por el cual se concede a la señora Octavia Campos v. del sarjento-mayor de Ejército don Enrique Valenzuela Basterrica i a su hija doña Enriqueta Valenzuela Campos, una pension de mil ochocientos pesos anuales, en vez de la que actualmente disfruta.

3.° Del siguiente informe de la Comision especial encargada del estudio de los proyectos sobre reforma de la lei de alcoholes:

Honorable Cámara:

La Comision Especial encargada de estudiar los proyectos pendientes sobre reforma de la lei de alcoholes, tiene el honor de informaros acerca del resultado de sus trabajos.

La Comision ha aceptado las disposiciones del proyecto aprobado por el Honorable Senado, que reglamenta i restrinje el espendio de las bebidas alcohólicas, a fin de combatir la embriaguez.

Sin embargo, la Comision ha acordado que habria conveniencia en ampliar la reforma de la lei a fin de salvar otros graves defectos que su aplicacion ha puesto en evidencia, ademas de la ineficacia de las medidas que ella establece con el fin de impedir el desarrollo de la embriaguez.

En cuanto a los términos mismos del proyecto aprobado por el Honorable Senado, la Comision, sin esperar grandes resultados de las disposiciones represivas, encaminadas a prohibir los vicios i reconociendo la superior eficacia de las medidas preventivas encaminadas a restrinjirlos i a moderarlos, ha aceptado, sin embargo, las disposiciones que ordenan la clausura de las cantinas i otros establecimientos análogos en un dia de la semana.

Pero la Comision ha considerado que dicha clausura, para producir algun resultado beneficioso, debe hacerse en los dias lúnes i no en los dias domingos de cada semana.

En efecto, la clausura en los dias domingos traeria como consecuencia inevitable la traslacion del descanso dominical i de la bebida acostumbrada por nuestros trabajadores, al dia lúnes, al cual la apertura de las cantinas i de otros establecimientos análogos darian los caractéres de verdadero dia festivo para la mayor parte de los obreros de las ciudades i de los trabajadores de los campos.

Es probable, tambien, que la prohibicion de espender bebidas alcohólicas en los dias domingos fuere burlada de diferentes maneras, a que el abuso de la bebida en las cantinas cambiara solo de asiento, transladándose al seno de las familias proletarias o a casas de diversion cerradas en apariencia para el público i que cubririan el vicio con el manto del hogar privado i de la libertad individual.

Si la lei quiere obtener algun resultado de aquella prohibicion, ella no debe establecerse en el dia domingo, cuando los obreros están desocupados, cuando tendrán diferentes medios de burlar los propósitos del lejislador, sino en el dia lúnes, poniendo así un límite, un obstáculo, no tanto al vicio, cuanto a la prolongacion i exajeradas proporciones en que a él se dedican actualmente nuestros jornaleros.

La clausura de las cantinas en los dias domingos trasladaria la embriaguez a los dias lúnes i mártes, perdiéndose así para las industrias i para la riqueza del pais los centenares de millones que representa el trabajo de los obreros en un dia o dos de cada semana; la clausura de las cantinas durante los dias lúnes, e iniciándola al ponerse el sol del dia domingo, restrinjiria i pondria un término a los excesos en la bebida i devolveria al trabajo los miles de obreros que hoi dedican ambos dias al vicio. Ganarian así las costumbres, la salud de los obreros i el bienestar de sus familias; i ganarian tambien la industria i la riqueza pública, que tanto sufren actualmente por la escasez de brazos.

El proyecto aprobado por el Honorable Senado propone diversas medidas encaminadas a restrinjir el número de las cantinas i establecimientos análogos, i a evitar el abuso, que se ha jeneralizado, de rematar mas patentes que las que permite la lei.

La Comision considera que miéntras la lei deje al arbitrio de las municipalidades la determinacion del número de patentes que deben rematarse, sin mas limitacion que la mui incierta de la poblacion, el abuso no se correjirá.

En consecuencia, la Comision cree preferible que la misma lei establezca el número

de patentes de cada clase que pueden rematarse en cada territorio municipal.

La Comision ha estado tambien de acuerdo en completar la reforma de la lei de alcoholes, haciéndola estensiva a otros defectos graves de que ella adolece.

En primer lugar, el propósito de restrinjir el consumo del alcohol en la bebida i de procurar una renta importante al Estado por medio del impuesto sobre la destilacion, ha fracasado lamentablemente, pues la existencia de innumerables viñedos de pequeña estension diseminados en los lugares mas apartados, ha hecho imposible su vijilancia, de manera que por cada viñedo de importancia que se inscribe i paga la contribucion, hai diez de menor estension en los cuales se destilan clandestinamente sus residuos.

De acuerdo con el proyecto de reforma presentado al Gobierno por la Administracion de Alcoholes, la Comision cree que debe cambiarse sustancialmente el réjimen actual del impuesto, el cual, en forma simple e ineludible, debe pesar sobre todos los viñedos, en proporcion a su estension i a la mayor o menor produccion en cada zona.

En la práctica se ha abusado tambien de la liberacion que ha existido en favor de la destilacion de alcoholes industriales, cuya desnaturalizacion no puede ser perfecta, i cree la Comision que habria conveniencia en elevar a veinte centavos por litro el impuesto de cinco centavos que hoi paga el alcohol desnaturalizado i que se emplea en la calefaccion i alumbrado i a cuarenta centavos el que se emplea en la fabricacion de perfumes.

Hai conveniencia tambien en gravar con un impuesto moderado de veinte centavos por litro al alcohol que emplean las fábricas de licores, ya que su vijilancia es escepcionalmente laboriosa para el personal de la Administracion.

Por último, i dado el desarrollo que ha tomado i que tomará el servicio de los alcoholes con la aprobacion de la reforma, la Comision cree indispensable aumentar el personal i mejorar los sueldos, hoi exajeradamente reducidos, que les acuerda la lei vijente.

Antes de terminar, la Comision debe hacer presente a la Honorable Cámara que, segun cálculos prudentes, el rendimiento anual del impuesto sobre los alcoholes, que actualmente, i a causa de los fraudes que se han hecho jenerales e inevitables, no alcanza a un millon i medio de pesos, llegaria, gracias a la reforma pendiente, a cinco o seis millones de pesos, como mínimum.

En mérito de estas consideraciones, vuestra Comision Especial tiene el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.° Modifícase la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, en la forma que en seguida se establece:

1.° Sustitúyese el artículo 34 por los siguientes:

Art. 34. Para las fábricas industriales se establece una contribucion fiscal de ochenta centavos por litro de alcohol absoluto, o sea, de cien por ciento Gay Lussac.

Art. 35. Todo propietario, arrendatario o poseedor de viñas, por cualquier título, pagará por cada hectárea de viña frutal, por los residuos que resulten de la fabricacion del vino o chichas, las cantidades que mas adelante se indican:

En las provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaiso, Aconcagua, Santiago i Colchagua cuarenta pesos por hectárea de viña de riego o vega, i treinta pesos por hectárea de viña de rulo o secano;

En las provincias de Curicó, Talca, Maule, Linares i Ñuble, treinta i cinco pesos por hectárea de viña de riego o vega, i veinticinco pesos por hectárea de viña de rulo o secano;

En las provincias de Concepcion, Bio-Bio, Malleco i Cautin, treinta pesos por hectárea de viña de riego o vega, i veinte pesos por hectárea de viña de rulo o secano.

Se fija como máximum de la produccion en la destilacion de los residuos a que se refieren los incisos precedentes del presente artículo, las siguientes cantidades:

En la zona comprendida desde la provincia de Tacna a Colchagua, inclusive, setenta litros de alcohol absoluto, o sea, de cien por ciento Gay Lussac, por cada hectárea de viña de riego o vega, i cincuenta i cinco litros absolutos por cada hectárea de rulo o secano.

En la zona comprendida desde la provincia de Curicó a la de Nuble inclusive, ochenta litros de alcohol absoluto, o sea, de cien por ciento Gay Lussac, por cada hectárea de viña de riego o vega, i sesenta litros absolutos por cada hectárea de rulo o secano.

En la zona comprendida en las provincias de Concepcion al sur, cincuenta i cinco litros de alcohol absoluto, o sea, de cien por ciento Gay Lussac, por cada hectárea de riego o vega, i cuarenta litros absolutos por cada hectárea de rulo o secano.

El alcohol producido en exceso sobre las cantidades ya indicadas, pagará la contribucion establecida en el inciso siguiente:

Los que destilaren vinos o chichas cosechados, ademas de la contribucion que establecen los incisos que preceden, pagarán cincuenta centavos por litro de alcohol absoluto. o sea, de cien por ciento Gay Lussac.

Las personas que, sin ser propietarios, arrendatarios o poseedores de viñas, desearen destilar vinos o chichas cosechados, pagarán cincuenta centavos por litro de alcohol absoluto, o sea, de cien por ciento Gay Lussac.

2.° Sustitúyese el párrafo primero del artículo 43 por el siguiente:

«Se establece para las fábricas de licores una contribucion fiscal de veinte centavos por cada litro de alcohol absoluto que consuman en la fabricacion de licores, ya sea agrícola o industrial. Esta contribucion se cobrará por el número de litros de alcohol absoluto que indiquen las «Guias de libre tránsito» espedidas por los alcoholes que compren».

3.° Agrégase la palabra «Marítimo» al párrafo 1.° del artículo 46.

4.° Sustitúyese el artículo 47 por el siguiente:

«Art. 47. Por el alcohol desnaturalizado con arreglo a la presente lei que i se destinare a la calefaccion o alumbrado, se pagará una contribucion de veinte centavos por cada litro que resulte, cualquiera que sea su graduacion, despues de comprobada la desnaturalizacion en la forma que establezca el Presidente de la República; i por el que se destinare a la fabricacion de perfumes i se desnaturalizase con esencias i con las mismas formalidades, se pagará una contribucion de cuarenta centavos por cada litro».

5.° Sustitúyese el artículo 53 por el siguiente:

«Art. 53. Las contribuciones que esta lei establece se pagarán mensualmente dentro de los cinco primeros dias de cada mes, salvo la contribucion sobre las viñas, la cual se pagará por trimestres dentro de los quince dias siguientes a su vencimiento».

6.° Suprímense los artículos 59, 61 i 63.

7.° Sustitúyense los párrafos 1.° i 2.° del artículo 62 por el siguiente:

«Los que desearen destilar vinos o chichas cosechados, lo avisarán a la Administracion del Impuesto, indicando el número de hectólitros por destilar. Dicha oficina tomará nota i comprobará esta declaracion por medio de un inspector o sub-inspector i cargará en el respectivo rol de destiladores agrícolas, la contribucion que a tales destiladores corresponda pagar».

Art. 2.° Reemplázase el artículo 72 de la lei 1,515 de 18 de enero de 1902 por el siguiente:

«Art. 72. Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior i que estén situados dentro de los límites urbanos de las ciudades, cerrarán sus puertas a las once de la noche, no podrán abrirlas ántes de las siete de la mañana i se clausurarán desde las seis de la tarde del domingo hasta las siete de la mañana del mártes siguiente, a escepcion de los hoteles i restaurantes que proporcionan o espenden comidas al público, sin que, en las indicadas horas de clausura, les sea permitido a dichos establecimientos vender bebidas destiladas o fermentadas.

Los establecimientos ubicados fuera de los límites urbanos de las ciudades o aldeas o campos, solo podrán abrir sus puertas desde la salida hasta la puesta del sol i se clausurarán los domingos desde esta hora hasta la salida del sol del mártes siguiente.

Ninguna persona estraña al establecimiento podrá permanecer en él despues de las horas indicadas en este artículo.

La clausura se hará efectiva por la fuerza pública i se castigará al infractor con las penas i por las autoridades que señala el artículo 5.° (que reforma el artículo 79, el que se agrega a continuacion del actual artículo 100)».

Art. 3.° Reemplázase la frase final del actual artículo 74 por la siguiente:

«Pagarán anualmente el impuesto de patentes que establece esta lei».

Agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

«La contravencion será penada en la forma que establece el artículo 18 i en igual pena incurrirán los establecimientos de otro jénero que se dediquen a vender bebidas capaces de embriagar sin la respectiva patente».

Art. 4.° Reemplázase el artículo 75 por el siguiente:

«Art. 75. Para el pago de las patentes los departamentos de la República se dividirán en seis zonas:

Pertenecerán al primer órden los departamentos de Santiago i Valparaiso.

Al segundo órden: Tarapacá, Antofagasta, Concepcion, Talca i Chillan.

Al tercer orden: Arica, Pisagua, Tocopilla,

Taltal, Serena, San Felipe, Rancagua, San Fernando, Curicó, Linares, Cauquenes, Talcahuano, Angol, Laja, Temuco, Valdivia, Llanquihue i Territorio de Magallánes.

Al cuarto órden: Tacna, Copiapó, Coquimbo, Ovalle, Limache, Melipilla, Quillota, Los Andes, Caupolican, Constitucion, San Cárlos, Parral, Traiguen, Lautaro, Mariluan, Lebu i Ancud.

Al quinto órden: Chañaral, Vallenar, Freirina, Elqui, Illapel, Ligua, Victoria, Lontué, Loncomilla, Petorca, Maipo, Santa Cruz, Putaendo, Itata, Búln s, Coelemu, Puchacai, Rere, Arauco, Cañete, Mulchen, Llaima, Imperial, Union i Osorno.

Al sesto órden: Combarbalá, Casablanca, Cachapoal, Vichuquen, Curepto, Chanco, Yungai, Nacimiento, Collipulli, Carelmapu, Castro i Quinchao».

Art. 5.° Sustitúyese el artículo 76 por el siguiente:

«Art. 76. Las patentes serán de tres clases: primera, segunda i tercera.

Para los departamentos del primer órden, la patente de primera clase será de dos mil quinientos pesos; la de segunda clase, de dos mil pesos; i la de tercera clase, de mil quinientos pesos por cada año.

Para los departamentos del segundo órden, la patente de primera clase será de dos mil pesos; la de segunda clase, de mil quinientos pesos; i la de tercera clase, de mil pesos por cada año.

Para los departamentos del tercer órden, la patente de primera clase será de mil ochocientos pesos; la de segunda clase, de mil trescientos pesos, i la de tercera clase, de ochocientos pesos por cada año.

Para los departamentos del cuarto órden, la patente de primera clase será de mil doscientos pesos; la de segunda clase, de ochocientos pesos; i la de tercera clase, de quinientos pesos por cada año.

Para los departamentos del quinto órden, la patente de primera clase será de ochocientos pesos; la de segunda clase, de quinientos pesos; i la de tercera clase, de trescientos pesos por cada año.

Para los departamentos del sesto órden, la patente de primera clase será de seiscientos pesos; la de segunda, de cuatrocientos pesos; i la de tercera clase, de doscientos pesos por cada año.

Las antedichas patentes serán anuales».

Art. 6.° Reemplázase el artículo 77 por el siguiente:

«Art. 77. Los establecimientos situados a mas de dos kilómetros de los límites urbanos de las cabeceras de departamentos i en poblaciones de ménos de mil habitantes, esceptuándose los puertos de mar, las salitreras i asientos mineros, pagarán el impuesto correspondiente a los departamentos de sesto órden».

Art. 7.° Sustitúyese el artículo 79 por el siguiente:

«Se prohibe fundar o mantener los establecimientos gravados por esta lei a una distancia menor de cien metros de los establecimientos de instruccion, templos, casas de beneficencia, cárceles i cuarteles.

La distancia entre los dos establecimientos se contará desde la mitad del dintel de la puerta principal de cada uno, siguiéndose la línea jeneral de los edificios i atravesándose la calle en donde fuere necesario.

Si alguno de los establecimientos tuviere dos o mas puertas principales, se tomará como punto de partida el término medio de la distancia entre dichas puertas. La autoridad administrativa denunciará al Juzgado del Crímen respectivo los establecimientos que contravinieren el inciso anterior.

Los Juzgados del Crímen, en virtud de esa denuncia o a requisicion de cualquiera persona, o de oficio, ordenarán la clausura, si fuere procedente.

Contra el decreto judicial de clausura solo habrá lugar al recurso de apelacion en el efecto devolutivo i mantendrá esa medida miéntras no haya sentencia ejecutoria en contrario».

Art. 8.° Agrégase despues del artículo 79 el siguiente:

«La autoridad administrativa a que esta lei se refiere es el Intendente o Gobernador en las cabeceras de provincia o departamento i la Municipalidad en las demas localidades.

Los establecimientos de espendio de alcohol quedarán sujetos a la referida autoridad; pero en las aludidas cabeceras de provincias o departamentos, percibirá o recaudará el producto de las patentes la respectiva Municipalidad, i serán de su cuenta los gastos que el remate orijinare.»

Art. ... Reemplázase el artículo 80 por el siguiente:

«Art. 80. Solo podrá haber dentro del recinto urbano de las ciudades un establecimiento de primera clase por menor por cada mil quinientos habitantes i uno de segunda i otro de tercera por cada setecientos cincuenta habitantes o ménos.

b) En los campos o aldeas esta proporcion será la de un establecimiento de primera cla-

se por cada quinientos habitantes i uno de segunda i uno de tercera por cada doscientos cincuenta habitantes.

Para la ubicacion de los establecimientos a que se refieren los incisos precedentes, la Junta de Almoneda de que habla el artículo ... procederá a su distribucion, en conformidad al cuadro que formará la Administracion del el Impuesto sobre Alcoholes, segun la cifra que arrojó el censo último de 1907».

Art. ... Remplázase el artículo 81 por el siguiente:

«Las patentes se subastarán en la segunda quincena de diciembre de cada año, en licitacion pública, i sirviendo de mínimum para el remate el valor asignado por esta lei a cada patente, segun su clase».

Art. 10. Reemplázase el artículo 82 por el siguiente:

«El remate se hará en las cabeceras de provincias o departamentos ante la Junta de Almoneda del respectivo departamento.

Si el número de patentes rematadas exceda al que esta lei fija, cualquiera persona podrá denunciarlo al Juzgado del Crimen i éste lo reducirá a sus debidas proporciones, ordenando que el valor de las patentes vendidas en exceso, entendiéndose por tales las últimas en subastarse, sea puesto a disposicion de la Junta de Beneficencia departamental. Contra la sentencia del Juzgado del Crímen habrá lugar al recurso de apelacion en ambos efectos.

El acta de subasta se estenderá en la cabecera de provincia o departamento, por triplicado: uno de los ejemplares se protocolizará por el ministro de fe que asista, i los otros se guardarán, respectivamente, en la Intendencia i en la Tesorería Municipal».

Art. 11. Reemplázase en el inciso 1.° del artículo 83 la palabra «Municipalidad» por la la espresion «autoridad administrativa».

Art. 12. Reemplázase el inciso 1.° del artículo 85 por el siguiente:

«Para ser admitido a la subasta de patentes, deberá exijirse un certificado de consignacion en la Tesorería Municipal por la mitad del monto de la patente fijada en el artículo 76. El tesorero municipal deberá otorgar dicho certificado sin gravámen alguno».

Art. 13. Reemplázase el artículo 86 por el siguiente:

«El pago de la patente deberá hacerse en la tesorería municipal, anticipadamente i en caso de mora su cobro se hará por el jefe de esta oficina en la forma establecida para el pago de los impuestos fiscales, sin perjuicio de la disposicion del artículo 91».

Art. 14. Agrégase al actual artículo 87 lo siguiente:

«Número 5. Los propietarios de almacenes o despachos».

Art. 15. Reemplázase el artículo 88 por el siguiente:

«En caso de clausurarse algun establecimiento de espendio al por menor, no se subastará la patente por el tiempo que falta para completar el año».

Art. 16. Agrégase al actual artículo 89 la frase: «con el asentimiento pleno de la autoridad administrativa, que deberá solicitarse por escrito».

Art. 17. Sustitúyese en el inciso 1.° del artículo 90 la espresion «Municipalidad» por autoridad administrativa».

Art. 18. Reemplázase en el inciso 1.° del actual artículo 91 las palabras «podrá» i «Municipalidad» por «deberá» i «autoridad administrativa», respectivamente.

Agrégase al número 3.° el siguiente inciso:

«La autoridad judicial i la policía de seguridad comunicarán estas reincidencias a la autoridad administrativa en el acto de producirse».

Añádase al número 5.° la siguiente frase:

«El tesorero municipal dará cuenta de la mora a la autoridad administrativa en el acto de producirse».

Agréganse al final del artículo los siguientes incisos:

«En los casos contemplados en los números precedentes, el tesorero municipal cancelará las patentes que la autoridad administrativa le indique, con la sola requisicion de éste».

Si a pesar de lo anterior los establecimientos a que pertenezcan dichas patentes no se clausuraren, deberán las autoridades proceder a la clausura en los términos del artículo 79 (reformado)».

Art. 19. Añádase, a continuacion del artículo 91, el siguiente:

«Art. ... El tesorero municipal es esclusiva i directamente responsable de las funciones que le encomienda esta lei. Si no diere cuenta oportuna de los hechos que debe comunicar a la autoridad administrativa, o si no cancelare las patentes cinco dias despues de recibir la órden de esa autoridad, incurrirá en multa de cien a quinientos pesos, i si mediare mali-

cia, será depuesto de su empleo, sin que pueda reponérsele ántes de cinco años.

Conocerá de lo anterior el Juzgado del Crímen, por denuncio de la autoridad administrativa, de cualquiera persona o de oficio».

Art. 20. Agréganse, a continuacion del actual artículo 100, los siguientes:

«Art. ... Los establecimientos que contravinieren a las disposiciones de este título, serán penados: la primera vez, con multa de cien pesos; de doscientos pesos la segunda, i de trescientos la tercera. A la cuarta reincidencia serán clausurados.

Para la aplicacion de estas penas se procederá como en el caso del artículo 79 (reformado).

Art. ... Prohíbese el espendio de bebidas destiladas o fermentadas capaces de embriagar, para ser consumidas dentro del establecimiento, en los negocios de menestras o en sus anexos. Las infracciones serán castigadas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. ... En las cabeceras de provincia o departamento, se llevará por triplicado el rol de las patentes a que esta lei se refiere: un ejemplar estará en la Intendencia o Gobernacion, otro en la Municipalidad i el tercero en la prefectura de policía.

Art. ... Sustitúyese el artículo 119 por el siguiente.

«De los juicios a que dé lugar la aplicacion de esta lei, conocerá el juez de letras de turno en lo criminal, del lugar donde se descubrieren las infracciones de la presente lei, sin perjuicio de las disposiciones legales que atribuyan a otros jueces, incluso los de subdelegacion o distrito, el conocimiento de determinados asuntos.

Cuando entre las penas que impone esta lei, hubiere tambien de aplicarse las que impone el Código Penal, se remitirá el proceso, despues de haberse hecho efectivas las responsabilidades del tenedor de las bebidas cuyo comercio es prohibido, al juez de letras de turno en lo criminal del lugar o punto de envio de la mercadería, para que proceda contra el fabricante o productor sindicado del fraude.

Art. ... El juez a que se refiere el inciso 1.° del artículo que precede, procederá en forma breve i sumaria, esto es, oyendo a los interesados en un comparendo i recibiendo o no la causa a prueba, segun los casos».

Art. 21. Agrégase a continuacion del artículo 126 el siguiente:

Art. ... Los jueces de letras que conocieren de los procesos a que diere lugar la aplicacion de esta lei, enviarán a la Iltma. Corte de Apelaciones de su jurisdiccion, dentro de los cinco primeros dias de cada mes, un estado de dichas causas, consignando en él los siguientes datos:

1.° Número de la causa;
2.° Fecha de la iniciacion;
3.° Nombre del infractor;
4.° Lugar donde se cometió la infraccion;
5.° Nombre i apellido del denunciante;
6.° Falta o delito cometido;
7.° Fecha de la última providencia; i
8.° Estado de la causa.

El atraso en el envio de dicho estado o la demora en la tramitacion del proceso, será motivo suficiente para que el Tribunal de Alzada haga uso, contra los funcionarios culpables, de las medidas disciplinarias que le otorgan las leyes».

Art. 22. Sustitúyese el artículo 127 por el siguiente:

«Art. ... La Administracion del Impuesto sobre Alcoholes, dependiente del Ministerio de Hacienda, i encargada actualmente de fiscalizar el cumplimiento de esta lei, constará del siguiente personal:

Un administrador, jefe de oficina, con sueldo anual de	$ 18,000
Un inspector jeneral, con...	12,000
Un asesor letrado, con.....	9,000
Un secretario jeneral, con	8,000
Un inspector técnico, con..... . .	9,000
Tres inspectores visitadores, cada uno con.....	9,000
Un contador mayor estadístico, con	9,000
Un químico, jefe de laboratorios, con	9,000
Un oficial 1.° de secretaría, con.....	5,000
Un oficial 2.° de secretaría, con.....	3,600
Un oficial 3.° de secretaría, con.....	3,000
Un oficial de partes, con.....	3,600
Un archivero, con.....	3,000
Un abogado ausiliar, con..... .	4,000
Un procurador, con.....	2,400
Un oficial ausiliar, con.....	1,800
Diez inspectores, cada uno con....	8,000
Veinticuatro sub inspectores de 1.ª clase, cada uno con	6,000
Veinticuatro sub-inspectores de 2.ª clase, cada uno con	4,800
Treinta sub-inspectores de 3.ª clase, cada uno con...	3,600
Un guarda almacen, con.....	3,600
Cuatro secretarios de inspecciones de 1.ª clase, cada uno con.....	4,000

Cuatro secretarios de inspecciones de 2.ª clase, cada uno con.....	$ 3,000
Dos secretarios de inspecciones de 3.ª clase, cada uno con.....	2,000
Dos guarda fronteras, cada uno con	4,000
Un mecánico 1.º encargado de los contadores mecánicos, con.....	3,600
Un mecánico 2.º, con.....	2,400
Un mecánico 3.º, encargado del manejo de la lancha de la administracion, con.....	1,800
Un contador 1.º, con.....	5,000
Un cajero, con.....	4,800
Dos ayudantes 1.os de contabilidad, con.....	5,000
Dos ayudantes 2.os de contabilidad, con.....	4,000
Cuatro ayudantes 3.os de contabilidad, con.....	3,600
Un químico inspector de laboratorios, con.....	5,000
Un químico jefe del laboratorio de Santiago, con.....	7,000
Tres químicos 1.os jefes para los laboratorios de Valparaiso, Talcahuano i Valdivia, con.....	6,000
Cuatro químicos 1.os jefes para laboratorios de Iquique, Coquimbo, Talca i Chillan, con.....	5,000
Cinco químicos 2.os para los laboratorios de Santiago, Valparaiso i Talcahuano, con.....	3,600
Dos químicos 3.os para el laboratorio de Santiago, con.....	3,000
Un ayudante 1.º de laboratorio para Santiago, con.....	2,400
Un ayudante ausiliar, con.....	1,800
Siete químicos 3.os para los laboratorios de Iquique, Coquimbo, Valparaiso, Talca, Chillan, Talcahuano i Valdivia, con.....	3,000
Ocho porteros, cada uno con.....	1,500
Catorce porteros, cada uno con.....	1,000
Un mensajero, con.....	800

Cuando el personal de la Administracion del Impuesto preste sus servicios desde Valparaiso hasta Atacama inclusive, gozará de una gratificacion local de veinte por ciento sobre sus sueldos i de treinta por ciento cuando preste sus servicios desde Atacama hasta Tacna.

El inspector jeneral, los inspectores, subinspectores, secretario jeneral, contador mayor estadístico, asesor letrado e inspector técnico, cuando salgan del lugar de su empleo, tendrán un viático de quince pesos diarios desde Valparaiso inclusive al norte, i de doce pesos al sur.

Cuando el empleado se ausentare de su residencia para atender el servicio dentro de su seccion, se le abonará por cada dia un viático igual a la mitad de las sumas consultadas en el inciso anterior.

Los demas empleados tendrán diez pesos diarios de viático por cada dia que presten sus servicios desde Valparaiso inclusive al norte, fuera del lugar de su residencia, i de siete pesos al sur».

Art. 23. «Art... Las multas establecidas en el libro II, título I, serán a beneficio i percibidas por las respectivas Juntas de Beneficencia departamental.

Art. 24. Agrégase al final del título I del libro II el siguiente artículo:

«Art... En las secretarías de los juzgados del crímen o subdelegacion, que conozcan de las infracciones a que esta lei se refiere, se llevará un rejistro especial de reincidentes condenados por ebriedad, i cada sentencia deberá referirse a las anotaciones de ese rejistro».

«Art. 25.—Art... La quinta condena impuesta por ebriedad se reputará aflictiva, i, en consecuencia, el penado quedará inhabilitado absoluta i perpetuamente para derechos políticos.

Para los efectos de las esclusiones que con arreglo a lo dispuesto en la lei de elecciones pudieran pedirse, por razon de esta inhabilidad, los jueces en lo criminal pasarán en los primeros diez dias del mes de octubre de cada año, a las alcaldías municipales del departamento, una lista de las personas que hubieren incurrido en la inhabilitacion a que se refiere el inciso precedente, a fin de que dicha lista sea publicada en la misma forma i condiciones preceptuadas para el rejistro electoral.

Art. 26. Autorízase al Presidente de la República para redactar en un solo texto, con numeracion correlativa, las disposiciones que quedan vijentes de la lei número 1,515 de 18 de enero de 1902, i las que contiene la presente lei».

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 1910.—*Maximiliano Ibáñez.*

Con salvedades sobre el artículo 1.º— *Víctor V. Robles.*

Salvando mi opinion respecto a los artículos 1.º número 47, 2.º número 72 i del que aumenta la planta de empleados. —*Alfredo Rodríguez Rozas.*

Con salvedades. *Luis Vicuña C.*

4.° De la siguiente comunicacion:

«Santiago. 25 de noviembre de 1910.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de ayer he aceptado el cargo de Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de S. M. Británica con que ha tenido a bien honrarme S. E. el vice-Presidente de la República.

Al abandonar el sillon que he ocupado en esta Honorable Cámara como representante del departamento de Quillota, séame permitido trasmitirle, por el digno intermedio de V. E., mis mas cordiales agradecimientos por la deferencia con que siempre me honraran sus miembros i espresarle la conviccion que abrigo de que su patriotismo i acierto habrá de continuar, como hasta ahora, engrandeciendo a la República.

Al propio tiempo quiera V. E. aceptar los votos que formulo por la felicidad personal de V. E. i de todos los miembros de la Honorable Cámara i creerme su humilde servidor i afectísimo amigo.—*Agustin Edwards*».

5.° De cuatro solicitudes particulares:

La primera de la Sociedad de Inválidos de la Guerra i Veteranos del Ejército, en que pide que al discutirse el proyecto de lei de presupuestos para 1911 se le asigne un ausilio.

Otra de la Municipalidad de Carahue en que pide el pronto despacho del proyecto del Ejecutivo que dispone la creacion de una nueva subdelegacion que se denominará Carahue, en el departamento de Imperial.

Otra de doña Eduvijes García de la Cruz, nieta del jeneral de la Independencia, don José Ignacio García Canto, en que pide pension de gracia.

La última de los preceptores de primera i segunda clase de Chillan en que piden que se les eleve la asignacion para casa consultada en la lei de presupuestos.

Se dió aviso:

1.° De que la Comision de Guerra i Marina, citada para el dia 25, celebró sesion con asistencia de los señores Bascuñan, Bustos, Corbalan, Echenique don Francisco, Lorca, Pereira don José i Rivera don Luis Alfredo.

No asistió el señor Bermúdez.

2.° De que la Comision de Industria, citada para el dia 26, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Leon Luco, Rosselot i Saavedra.

No asistieron los señores Correa don Manuel José, Echenique don Gonzalo, García Huidobro, Serrano, Veas i Zañartu.

Cadetes de la Escuela Militar

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Entrando al cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, corresponde ocuparse, en primer lugar, de un informe de la Comision de Guerra recaido en un suplemento destinado al presupuesto del mismo Ministerio.

Se va a dar lectura al informe de la Honorable Comision de Guerra.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Guerra i Marina ha tomado conocimiento del proyecto del Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta cuarenta i cuatro mil quinientos pesos ($ 44,500) en sueldos, gratificaciones, rancho i vestuario para nuevas plazas de cadetes de la Escuela Militar, i en los arreglos que sea necesario hacer, con tal objeto, en el edificio de la Escuela.

La Comision, considerando de estricta necesidad conceder la autorizacion que se pide, ruega a la Honorable Cámara que preste su aprobacion al proyecto en los mismos términos en que ha sido remitido.

Sala de la Comision, 25 de noviembre de 1910.—*A. Bascuñan S. M.—J. M. Bustos.—José Pereira.—Francisco Echenique.—R. Corbalan Melgarejo.—Rafael Lorca P.*»

El proyecto del Honorable Senado dice esí:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta cuarenta i cuatro mil quinientos pesos ($ 44,500) en sueldos, gratificaciones, rancho i vestuario para nuevas plazas de cadetes de la Escuela Militar, i en los arreglos que sea necesario hacer, con tal objeto, en el edificio de la Escuela».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto del Senado, si ningun honorable Diputado se opone.

Acordado.

Ofrezco la palabra en la discusion del proyecto del Senado.

El señor **Saavedra**—¿Estas plazas se consultan para el próximo año o están creadas ya?

El señor **Larrain Clare** (Ministro de Guerra).—Estas plazas están ya creadas i los fon-

dos que se solicitan son para atender compromisos ya contraidos. Los cadetes a que se refiere el proyecto han estado en la Escuela todo el año.

Se ha aumentado el número de plazas existentes por la escasez de oficiales subalternos. Se trata ahora de normalizar la situacion.

El señor Correa Bravo —¿Está en discusion jeneral i particular el proyecto?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, honorable Diputado.

El señor Correa Bravo.—Voi a rogar al señor Secretario se sirva darle lectura.

Se leyó de nuevo el proyecto.

El señor **Correa Bravo.**—No tengo nada que observar.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra,

¿Algun honorable Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, daré el proyecto por aprobado.

Aprobado.

Suplemento

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Hai otro suplemento al presupuesto de Guerra pendiente de la consideracion de la Cámara que ha principiado a discutirse en otra ocasion i ha sido ya aprobado en parte.

El señor **Secretario.**—Lo que queda por aprobarse del proyecto es lo siguiente:

«Artículo 1.º Concédense los siguientes suplementos al presupuesto de Guerra.

Cuatro mil pesos al ítem 266 de la partida 10 para subvencion a las bandas de músicos, pago de profesores i compra de música, papel, etc.;

Veinticinco mil pesos al ítem 298 de la partida 11 para acuñar medallas para condecorar oficiales estranjeros.

Art 2.º Se autoriza al Presidente de la República para que invierta la suma de ciento cuarenta mil pesos en el pago de deudas i cuentas pendientes por gastos hechos en años anteriores al actual».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Hai un acuerdo de la Honorable Cámara para ir considerando este proyecto parte por parte. Por eso es que ya se han despachado dos partes de él.

El señor Correa Bravo.—Entiendo, señor Presidente, que los gastos a que se refieren estos suplementos ya están hechos. En consecuencia, estimo que no podemos hacer otra cosa que autorizar el respectivo pago; tanto mas cuanto que se trata de la adquisicion de artículos indispensables para las necesidades del Ejército.

¿Qué le vamos a discutir al proyecto cuando se trata, como ya dije, de gastos hechos?

¿No es así, señor Ministro?

El señor **Larrain Claro** (Ministro del Guerra i Marina).—Sí, señor Diputado.

El señor **Correa Bravo.**—Entónces no tenemos mas que aprobarlo.

El señor **Subercaseaux.**—Haciendo votos por que esta situacion no vuelva a producirse.

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—En realidad, señor Presidente, como ha dicho el honorable Diputado por Llanquihue, señor Correa, se trata en este proyecto de fondos que se necesitan para satisfacer gastos que ya están hechos.

Hai algungs partidas de estos gastos que ya han sido canceladas, entre otras una que se refiere a unas condecoraciones acordadas a los oficiales estranjeros que nos visitaron durante el Centenario. Estas condecoraciones fueron mandadas hacer el mismo dia que se pasó al Congreso el Mensaje respectivo.

El señor **Bascuña** i (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide vatacion, daré por aprobado el artículo en esta parte.

Aprobado.

En discusion el segundo número del artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exije votacion, daré por aprobada esta parte del artículo.

En discusion el artículo 2.º

El señor **Barros Errazuriz.**—¿Viene la lista?

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—Sí honorable Diputado. En el Mensaje del Ejecutivo se detalla la inversion.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se va a leer el Mensaje.

El señor **Secretario.**—Dice así:

«Por carecer el presupuesto vijente de un ítem para pago de deudas atrasadas, es me-

nester que se asigne con tal objeto una suma de ciento cuarenta mil pesos. Se adeuda el valor de pasajes i fletes por vapor i viáticos correspondientes a años anteriores, así como el pago de otras obligaciones, entre las cuales pueden señalarse, por ser las de mayor monto, las que se refieren al cobro de trece mil sesenta i cinco pesos que hace don J. Miguel Etchepare por mil seiscientas setenta i cinco fornituras sin tirantes proporcionadas el año 1899 a la Direccion del Material de Guerra; la de quince mil setecientos noventa i ocho pesos setenta centavos por instalacion i consumo de gas acetileno en los cuarteles de los rejimientos Tacna, Jeneral Maturana i Cazadores, durante los años 1908 i 1909; la de quince mil novecientos noventa i un pesos treinta i cinco centavos, por don Columbano Recabárren, por mercaderías entregadas a la Direccion de Sanidad Militar; la de catorce mil seiscientos treinta i siete pesos que se adeuda a diversos hospitales por estadas de individuos del Ejército, i la de veintitres mil pesos para el pago de herramientas i acero encargados en época anterior para la Direccion del Material de Guerra.

Con ocasion del Centenario, las delegaciones estranjeras visitarán los cuarteles, i es conveniente distribuir alguna suma de dinero a los casinos de oficiales para adquisicion o reparacion de muebles i utensilios; con tal objeto podrian destinarse quince mil pesos.

Los fondos destinados en el ítem 298 a la acuñacion de medallas para condecorar oficiales estranjeros se han agotado. Debiendo repartirse cierto número de ellas en las fiestas del Centenario, es necesario conceder un suplemento de veinticinco mil pesos al ítem referido».

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Me parece que figura en esta partida una suma para pago de pasajes de militares enviados a Europa?

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—Sí, honorable Diputado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Yo desearia decir dos palabras con respecto a este asunto.

Hai muchos militares en comision en Europa; i es necesario que éstos se vengan alguna vez.

Yo rogaría, honorable Ministro, que tuviese a bien suministrarme algunos datos sobre esta partida.

¿Podria decirme Su Señoría, por ejemplo, cuántos tenientes-coroneles i coronel s hai actualmente en comision en Europa?

Creo que su número es mui considerable.

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—Puedo darle en el acto el dato a Su Señoría con relacion a los tenientes-coroneles.

Hai nueve tenientes coroneles en comision actualmente en Europa.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿De cuarenta que son, señor Ministro?

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—Sí, honorable Diputado.

Pero el Gobierno ha llamado a una parte de ellos; i aun tiene el propósito de no hacer ningun nombramiento para llenar las vacantes producidas.

Las plazas de adictos militares en Francia i en Italia, por ejemplo, están vacantes, i no se han llenado ni piensa llenarlas el Gobierno.

Tampoco se crearán nuevas plazas.

Concuerdo con el honorable Diputado por Búlnes en que hai un número excesivo de jefes militares en comision, i que por esta causa se resiente el servicio del Ejército.

El señor **Barros Errázuriz**.—Aplaudo los propósitos manifestados por el honorable Ministro de no fomentar este envio de militares a Europa.

Comprendo que se manden dos o tres a hacerse técnicos en alguna especialidad; pero no que se tengan allá tantos jefes, que se ocupan jeneralmente de pasear.

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina) —Como he manifestado a la Honorable Cámara, hai nueve tenientes-coroneles en comision, instruyéndose en un ramo, i de ellos han sido llamados cuatro.

El Gobierno, por lo demas, no ha provisto las vacantes producidas, ni piensa hacerlo, como en el caso de los adictos militares en Francia e Italia.

I respecto de los otros cinco, no ha querido esta administracion que va a espirar tomar acuerdo alguno, para dejar la resolucion de este negocio al Gobierno que se iniciará en pocos dias mas.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Estatua a Serrano en Melipilla

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Corresponde a la Honorable Cámara ocuparse en el asunto anunciado en el segundo lugar de la tabla de fácil despacho, esto es, de una mocion de varios honorables Diputados que consulta

fondos para erijir en la plaza de Melipilla un monumento al teniente Serrano.

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para contribuir hasta con la suma de diez mil pesos a la ereccion de un monumento al héroe don Ignacio Serrano en la plaza de Melipilla».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Este proyecto está en discusion jeneral conjuntamente con una indicacion del honorable Diputado de Lautaro, señor Concha.

El señor **Alessandri**.—¿Quiénes firman esta mocion, honorable Presidente?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—La firman los honorables señores Morandé Vicuña, Gutiérrez i García de la Huerta.

El señor **Alessandri**.—¡Hai tanta jente rica allí, señor Presidente! ¿Por qué no se recojen erogaciones particulares? Estoi seguro que así lo agradeceria mas el héroe.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Han erogado ocho mil pesos.

El señor **Alessandri**.—Entónces no he dicho nada.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿Cual es la indicacion del honorable señor Concha, señor Presidente?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—La indicacion es para que conjuntamente con este proyecto se apruebe otro que consulte una suma para erijir un monumento a Francisco Bilbao en la ciudad de Valparaiso.

El señor **Barros Errázuriz**.—Estimo, señor Presidente, que seria mas conveniente discutir este proyecto cuando los honorables Diputados autores de esta mocion estén presentes en la Sala.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Mui bien, honorable Diputado; quedará retirado por ahora de la tabla de fácil despacho.

Casa para la Escuela de Derecho

El señor **Bascuñan** (Presidente). Pasaremos a ocuparnos en seguida de un informe de la Comision de Instruccion Pública que consulta fondos para adquirir un local para la Escuela de Derecho.

El señor **Correa Bravo**.—¿No estaba anunciado tambien para hoi, señor Presidente, un proyecto que concede un suplemento al presupuesto de Justicia?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—No, honorable Diputado.

El señor **Correa Bravo**.—Pero creo que este suplemento estaba en estado de ser tratado.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—¿A cuál suplemento se refiere Su Señoría?

El señor **Correa Bravo**.—A un suplemento informado hace poco del Ministerio de Justicia para cancelar cuentas pendientes i cuentas atrasadas.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se podria anunciar para la sesion mañana, pues para la presente sesion solo estaban anunciados los suplementos para el Ministerio de Guerra que se han tratado.

El señor **Correa Bravo**.—Me atrevo a rogar al señor Presidente que, si le es posible, coloque este proyecto en lugar del relativo a la Escuela de Leyes, porque tengo un penoso encargo que cumplir de mi honorable colega señor Alfonso, quien me ha pedido solicite de la Honorable Cámara que no se discuta este proyecto hasta que Su Señoría pueda tomar parte en la discusion.

El señor **Subercaseaux**.—Rogaria al honorable Diputado de Llanquihue no se opusiera al despacho de este proyecto, porque está en el ánimo de la Cámara que es indispensable se consulten fondos para llevar a cabo esta compra.

El honorable señor Alfonso, segun me parece, está fuera del pais i no es posible dejar eternamente este asunto sin resolver.

El señor **Correa Bravo**.—Por eso digo que es un deber penoso; pero me veo en el caso de cumplirlo.

El señor **Bustos**.—El honorable señor Alfonso está por llegar.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Miéntras se busca el suplemento a que se ha referido el honorable Diputado por Llanquihue, podríamos tratar este proyecto, si a la Cámara le parece.

El señor **Rivas Vicuña**.—¿Por que no discutimos, señor Presidente, el proyecto sobre ereccion de una estatua a Serrano?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Está ausente el honorable señor García de la Huerta, autor del proyecto.

El señor **Alessandri**.—¿Se ha pedido que se retire del primer cuarto de hora el proyecto que consulta fondos para comprar una casa para el Curso de Leyes?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, honorable Diputado.

El señor **Alessandri**.—¿Me permite la palabra el señor Presidente?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Alessandri**.—Es para unir mis

ruegos a los del honorable Diputado por Chillan para que el honorable Diputado por Llanquihue no insista en pedir que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho, porque obedece a una necesidad premiosa i mui sentida.

Hai ciertas necesidades de las que el Estado no puede prescindir, una de las cuales es la de tener una Universidad con todas las facultades correspondientes, a fin de dirijir la instruccion, i hacer que ésta se dé en forma conveniente i adecuada a la categoría de la enseñanza i a la culura jeneral del pais.

Estamos hoi dia en situacion de que el Gobierno de Chile no va a poder cumplir con una de las mas primordiales de sus funciones, cual es la de mantener en ejercicio, en forma decorosa, todas las facultades de la Universidad.

I digo esto porque sé, de fuente fidedigna, que el propietario de la casa en que funciona actualmente el Curso de Leyes ha notificado al Rector de la Universidad que se verá obligado a espulsar dicho curso de su casa si no ha sido desocupada el 31 de diciembre próximo, i que, si no lo espulsa, le cobrará al Fisco el cánon irrisorio de treinta o cuarenta mil pesos.

De modo que estamos en presencia de una situacion premiosa.

En el evento de que al vencerse el plazo el propietario cumpla su amenaza, llegará el 1.º de marzo próximo sin que tenga la Universidad una casa donde hacer funcionar el Curso de Leyes.

Ahora los gastos que hace el Estado en la compra de una propiedad son de aquellos gastos que podemos llamar gastos reproductivos i digo que podemos llamarlos gastos reproductivos, porque cuando se compra una casa no se vota el dinero, no se disminuye el patrimonio del Estado, sino que se invierte una suma determinada de dinero del Estado en un valor que queda allí, que se está reproduciendo, porque está ganando en cuantía constantemente. Es una verdad económica entre nosotros que en la Alameda de Santiago, que es donde, segun creo, piensa el Gobierno comprar una propiedad para este objeto, el valor de la propiedad se duplica cada diez o quince años. De manera que el dinero que el Estado pueda gastar en la compra de esta propiedad, es un dinero que, no solo quedará allí, sino que se estará incrementando año por año. De modo que, como digo, éste será un gasto reproductivo. Nos encontramos entónces en vista de una necesidad sentida i, por otra parte, no es posible que la primera Facultad de la Universidad de Chile, porque la Facultad de Leyes es la primera, la de mayor importancia...

El señor **Corbalan**.—Se equivoca Su Señoría. La Facultad de Leyes no es la primera Facultad.

El señor **Alessandri**.—Señor Diputado, es Su Señoría quien se equivoca, porque yo digo...

Suplemento

El señor **Bascuñan** (Presidente). Me permite el honorable Diputado... No está en discusion el proyecto a que se está refiriendo Su Señoría, porque ya ha llegado a la Mesa de la Cámara el proyecto para el cual solicitó preferencia el honorable Diputado por Llanquihue i no hai inconveniente de parte de la Honorable Cámara, lo pondré en discusion jeneral i particular a la vez.

Se va a leer el informe de la Comision de Lejislacion i Justicia.

El señor **Alessandri**.—¿No se puede decir entónces una palabra mas sobre el asunto a que me estaba referiendo?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Nó, señor Diputado.

El señor **Alessandri**.—En tónces me reservo para hacer indicacion en el presupuesto.

El señor **Secretario**.—El informe dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Lejislacion i Justicia tiene el honor de proponer la aprobacion del proyecto de lei formulado en el mensaje del Ejecutivo de 24 de octubre último, en el cual se consulta un suplemento de ochenta mil pesos para el ítem 1,918 del presupuesto de Justicia i otro de veinte mil pesos para el ítem 1,992 del mismo presupuesto.

El ítem 1,915 de la partida 7.ª del presupuesto de Justicia consulta trescientos mil pesos para cubrir el mayor gasto que se ocasione en los diferentes servicios de los establecimientos penales, i de los antecedentes acompañados consta que a fines de agosto solo quedaban por invertir poco mas de cinco mil pesos.

El ítem 1,992 de la partida 10 consultaba sesenta i cinco mil pesos para pago de empleados suplentes i en el mes de setiembre solo quedaban por invertir trescientos ochenta i cinco pesos cincuenta i tres centavos.

Como el Gobierno hace presente el carácter de necesidad impostergable que presentan estos suplementos, pues con uno de ellos se atenderá a las necesidades de alimentacion, alumbrado i otros de los establecimientos pe-

nales, i con el otro al pago de los sueldos de empleados suplentes que no se puede dejar de nombrar en caso de licencia de los propietarios, la Comision estima que es necesario concederlas.

Sala de la Comision, 25 de noviembre de 1910.—*Arturo Alessandri — Agustin Correa Bravo.— Alfredo Barros Errázuriz.—L. Enrique Campillo*».

El proyecto dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de ochenta mil pesos al item 1,915, partida 7.ª del presupuesto de Justicia, que consulta fondos para cubrir el mayor gasto que se ocasione en los diferentes servicios de los establecimientos penales, i otro de veinte mil pesos al ítem 1,992, partida 10 del mismo presupuesto, que consulta fondos para el pago de empleados suplentes».

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai oposicion por parte de los honorables Diputados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el proyecto

Si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Tabla de primera hora

El señor Bascuñan (Presidente). — Como ha terminado el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, me voi a permitir anunciar para mañana, en primer lugar, el proyecto que consulta fondos para instalar la Escuela de Derecho; en segundo lugar, el proyecto relativo a la estatua del teniente Serrano; en tercer lugar, un proyecto de lei sobre reforma de la lei de papel sellado timbres i estampillas; i en cuarto lugar, una mocion del honorable señor Arellano que modifica la lei sobre Caja de Crédito Salitrero.

Antes de entrar a la hora de los incidentes.....

El **señor Corbalan**.—¿Podria Su Señoría darle al primer proyecto que ha anunciado, el segundo lugar?... Porque a propósito de ese proyecto, yo voi a interrogar al señor Ministro sobre algunas materias que se relacionan con él.

Pido, pues, que a ese proyecto se le dé el **segundo lugar.**

El señor **Bascuñan** (Presidente).— Perfectamente.

Aumento de la planta del Ejército

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Aprovechando la presencia del señor Ministro de Guerra, me voi a permitir solicitar el asentimiento de la Honorable Cámara para despachar un proyecto que es de estricta justicia i que estoi cierto habrá de aprobar la Cámara con muchísimo gusto. Se trata de un informe de la Honorable Comision de Guerra, del cual se ha dado cuenta en la sesion de hoi, recaido en un proyecto del Honorable Senado sobre aumento de la planta del Ejército.

Este proyecto pasó a Comision i de ahí vuelve informado por ella, en el mas perfecto acuerdo con el señor Ministro del ramo.

Yo me permito solicitar el asentimiento unánime de la Cámara para despacharlo sobre tabla, siquiera sea en homenaje al Ejército de Chile, despues de la brillante revista que presentó ante las delegaciones estranjeras el 19 de setiembre próximo pasado.

El proyecto ha debido ser despachado en el período ordinario de sesiones i no lo fué por pequeñas dificultades que hubo en aquel entónces.

De manera que yo solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para poner en discusion el proyecto de la Comision de Guerra.

El señor **Saavedra**.— ¿Sobre aumento de planta del Ejército? ¿Por qué no lo dejamos para mañana, en primer lugar?

El señor **Bascuñan** (Presidente).— Despachémoslo hoi, honorable Diputado.

El señor **Corbalan**.—Es un proyecto mui corto.

El señor **Correa Bravo**.— Despachémoslo hoi, sin perjuicio de oir las observaciones que le merezca a Su Señoría.

El señor Bascuñan (Presidente). — Queda así acordado.

Se va a dar lectura al informe de la Comision de Guerra.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Honorable Cámara:

La Comision de Guerra i Marina tuvo el agrado de oir las esplicaciones del señor Ministro del ramo acerca del proyecto del Honorable Senado, que aumenta la planta de oficiales jenerales i oficiales superiores del Ejército, i, poniéndose de acuerdo, tiene el honor de proponeros que presteis vestra aprobacion a dicho proyecto en la forma siguiente:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Auméntase la planta de oficiales jenerales i oficiales superiores del Ejército en dos jenerales de division, dos jenerales de brigada, cuatro coroneles, cinco tenientes coroneles i diez mayores, que se proveerán en conformidad i de acuerdo con la lei de ascensos vijente.

Sala de la Comision, 25 de noviembre de 1910.—*A. Bascuñan S. M.—G. M. Bustos.—R. Corbalan Melgarejo.—Francisco Echenique.—M. A. Rivera.—José Pereira.—Rafael Lorca P.*»

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto de la honorable Comision de Guerra, si ningun honorable Diputado se opone.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

El señor **Correa Bravo**.—Pido la palabra.

El señor **Torrealba**.—Pido la palabra.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Llanquihue.

El señor Correa Bravo.—¿Qué diferencia hai, señor Presidente, entre este proyecto de la Comision de Guerra i el proyecto que la misma presentó anteriormente?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El proyecto anterior consultaba dieciocho puestos de tenientes coroneles i éste consulta cinco, tal como el proyecto del Honorable Senado

El señor Correa Bravo.—A juicio del señor Ministro con estas cinco nuevas plazas i los tenientes coroneles que vendrán de Europa ¿habrá bastante número de éstos para que todos los cuerpos del Ejército estén mandados por oficiales de este grado?

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—Sí, señor. A juicio del Ministro, con este número de oficiales de este grado mandadas por tenientes coroneles todas las unidades del Ejército i atendidos todos los servicios que deben ser dirijidos por individuos de esta jerarquía

El aumento que consultaba el proyecto anterior era, a juicio del Ministro, excesivo.

El señor **Correa Bravo**.—¿De manera que ahora están en perfecto acuerdo Su Señoría i la Comision de Guerra?

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—Sí, honorable Diputado.

El señor **Correa Bravo**.—¿Tambien existe ese acuerdo en cuanto a la forma en que deben proveerse esos puestos?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Tambien, honorable Diputado.

El señor **Correa Bravo**.—Entónces la única observacion que debo hacer, es la de que en lugar de decir «mayores», se diga «sarjentos mayores».

El señor **Bascuñan** (Presidente). — Mui bien.

Puede usar de la palabra el honorable señor Torrealba.

El señor **Torrealba**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para dejar constancia de que, a mi modo de ver, al presentar el Gobierno este proyecto de aumento de planta de Ejército, no es consecuente con sus propósitos de economía, ni se aviene este aumento con el estado de nuestra Hacienda pública...

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ruego a los honorables Diputados se sirvan guardar un poco de silencio.

El señor **Torrealba**.—En repetidas ocasiones hemos oido al señor Ministro de Hacienda que nuestras finanzas se encuentran con un déficit considerable i que no se ve por el momento cómo poder saldar los excesos sobre las entradas i, sin embargo, se presenta ahora este proyecto que va a recargar considerablemente los presupuestos de la nacion.

Yo, por mi parte, entro a este debate con el propósito de dejar constancia de que así como el Gobierno se apresura a atender estas necesidades, es menester que no se olvide de otras, que son tan imperiosas como éstas.

Yo he visto que cada vez que se trata de aumentar los sueldos de modestos empleados de la Administracion Pública, los señores Ministros nos dicen en el acto que eso no es posible porque estamos en bancarrota; i, cuando se trata de recargar el Erario con grandes gastos con los grandes sueldos de los grandes empleos, los señores Ministros son los primeros que apoyan las indicaciones o los proyectos que persiguen ese objeto.

Deseo que se deje constancia de estas observaciones porque en la discusion de los presupuestos pienso hacer varias indicaciones para aumentar el sueldo de algunos empleados de la Administracion Pública que viven a racion de hambre, i espero que, tanto los señores Diputados como los señores Ministros, no hagan oposicion a mis indicaciones.

Esperando, pues, que se dejará constancia de estas observaciones, dejo la palabra.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se dejará la constancia que solicita el honorable Diputado.

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra

i Marina).—Debo hacer presente al honorable Diputado por Santiago que aquí no se trata de aumentar los sueldos a los jefes u oficiales del Ejército, sino en aumentar en un número reducido, el menor posible, la planta del Ejército, a fin de no recargar mucho los gastos jenerales de la Nacion.

El Gobierno no ha aceptado este aumento sino en lo que ha parecido indispensable para las necesidades del servicio.

El señor **Arellano.**—¿Qué diferencia hai entre el proyecto del Senado i el proyecto de la Comision?

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—Hai diferencia en el número de jenerales de division.

El señor **Arellano.**—¿Cuántos consulta el proyecto del Senado?

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—El del Senado, uno; i el de la Comision, dos.

El señor **Arellano.**—¿Qué razon ha tenido el Gobierno para aceptar esta modificacion?

El señor **Larrain Claro** (Ministro de Guerra i Marina).—Debo declararle con entera franqueza a Su Señoría que el Ejército puede marchar igualmente con uno o con dos jenerales de division mas; pero no he querido hacer cuestion de esto i he deferido a la opinion de la honorable Comision, que creyó conveniente aumentar en dos las plazas de jenerales de division.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se trata de un proyecto de recompensas igual al que aprobó el Honorable Senado para la Armada.

El señor **Arellano.**—Si el honorable Ministro declara que el Ejército puede marchar tan bien con uno como con dos jenerales de division, lo correcto es crear solamente el número de plazas indispensable, i cuando se vea que hai nececidad de mayor número, habrá llegado el momento de crear otras plazas.

No veo, pues, por qué el honorable Ministro acepta dos en vez de un jeneral de division, cuando todo el mundo se queja del excesivo número de empleados públicos.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—¿Hace indicacion Su Señoría?

El señor **Arellano.**—Nó, señor Presidente.

El señor **Saavedra.**—Pero, en vista de la declaracion del honorable Ministro, se hace necesario formular una indicacion, i yo la formulo.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Diputado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Alessandri.**—Se trata de una disposicion que persigue un propósito de recompensa. De esta manera tambien se produce un mayor movimiento en el escalafon del Ejército, evitando la estagnacion...

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, se dará por aprobado el proyecto de la Honorable Comision de Guerra en la parte no objetada, votándose en seguida la indicacion del honorable señor Saavedra.

Queda así acordado.

En votacion la indicacion del honorable Diputado.

El señor **Bustos.**—Podria darse por aprobado el proyecto con el voto en contra del honorable Diputado por Imperial.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Si ningun honorable Diputado se opone, daré por aprobado el proyecto en la parte correspondiente con el voto en contra del honorable Diputado por Imperial.

Aprobado.

Preferencia

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Están inscritos para usar de la palabra en la hora de los incidentes los honorables Diputados señores: Rivera, Gallardo González, Rivas Vicuña, Barros Errázuriz i Torrealba.

El señor **Alessandri.**—¿Querria Su Señoría solicitar la benevolencia de los honorables Diputados inscritos a fin de que me permitieran hacer una corta pregunta al señor Ministro de Relaciones?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Iba a solicitar la vénia de los señores Diputados inscritos para ceder la palabra al señor Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion, pero como Su Señoría desea hacer una pregunta al señor Ministro, no hai inconveniente para que Su Señoría la haga.

El señor **Alessandri.**—Agradezco mucho al señor Presidente i, ante todo, voi a formular una indicacion.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas habia pedido preferencia para que se tratara en la sesion de hoi del suplemento de diez millones de pesos al presupuesto de su cargo.

Me voi a permitir modificar la indicacion del señor Ministro en el sentido de que se ponga en discusion en seguida del proyecto sobre amovilidad de los jueces.

El señor **Mathieu** (Ministro de Industria i Obras Públicas.—Debo hacer presente a la Honorable Cámara que se trata de un proyecto de suma urjencia, de necesidad mui calificada.

El señor **Alessandri.**—Modifico, pues, la indicacion del señor Ministro en el sentido ya indicado.

El señor **Mathieu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo rogaria al honorable Diputado se sirviera retirar la modificacion que Su Señoría ha propuesto.

El señor **Corbalan.**—Creo que el señor Ministro de Industria, léjos de rechazar la modificacion propuesta por el honorable Diputado, debe aceptarla, porque la Cámara está de acuerdo para despachar ese proyecto de amovilidad de los jueces, del cual entraríamos a ocuparnos inmediatamente.

El señor **Mathieu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Si es mui largo; va a demorar mucho.

El señor **Alessandri.**—Si es corto, señor Ministro.

De todos modos, formulo indicacion en ese sentido, señor Presidente.

Jestiones de arreglo con el Perú

El señor **Alessandri.** —I ahora voi a la pregunta que iba a formular al señor Ministro de Relaciones Esteriores.

Se dice con mucha insistencia en los diarios estranjeros i en los diarios de Santiago que se han iniciado jestiones para llegar a una solucion definitiva del problema de Tacna i Arica, sobre la base de la division de estas dos provincias, quedando Tacna en poder del Perú i Arica en poder de Chile.

I es tal la insistencia de estos rumores, que la opinion ha llegado a alarmarse.

Por mi parte, declaro que no habria en Chile un Gobierno bastante fuerte que se atreviera a acojer semejante solucion, ni Congreso, ni opinion que lo toleraran. Por eso ruego al señor Ministro se sirva decirme qué hai de verdad sobre tales rumores.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion).—Comenzará por hacerme cargo de la pregunta que me ha dirijido el honorable Diputado por Vichuquen.

Puedo decir a Su Señoría que no hai nada de efectivo en los rumores a que Su Señoría se ha referido

El señor **Alessandri.**—Celebro mucho la contestacion del honorable señor Ministro, i la agradezco con toda el alma.

Ella tranquilizará a la opinion pública.

I el honorable Ministro se pone con esta declaracion de acuerdo con los antecedentes de nuestra Cancillería.

Colonos nacionales

El señor **Izquierdo** (Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion).—Voi ahora a dar a la Honorable Cámara algunas esplicaciones sobre las observaciones hechas por el honorable Diputado por Santiago, señor Torrealba, acerca de las dificultades ocurridas en los terrenos de colonizacion con motivo de la concesion Silva-Rivas.

El honorable Diputado se dió el placer de presentarme ante la Honorable Cámara como un Ministro empeñado en desalojar de sus terrenos a los colonos nacionales, arrebatándoles el fruto de su trabajo, que habian obtenido con el sudor de su frente, despues de haber ofrecido su contribucion de sangre a la patria, nos decia el señor Diputado

No va a ser poca la sorpresa de la Honorable Cámara cuando sepa que no he sido yo el Ministro que concedió esos terrenos al señor Silva Rivas; que tampoco he sido yo quien ha resuelto las dificultades que de aquí se orijinaron; que tampoco he sido yo quien declaró que no era aplicable a esa concesion la lei de 15 de febrero; que tampoco he sido yo quien dió a dicho concesionario título definitivo de las veintiseis mil hectáreas de terreno que comprende esa concesion, i, finalmente, que no he sido yo quien ordenó el desalojamiento de esos colonos.

La única intervencion que he tenido en este negocio, que me he visto obligado a estudiar por la necesidad de dar una contestacion al respecto, ha sido la de prorrogar por tres meses el plazo dado a los colonos para el desalojamiento de esos terrenos.

I la consecuencia de esta medida ha sido que los colonos puedan abandonar en el verano, durante el buen tiempo, terrenos que de otra manera debieron abandonar en pleno invierno.

El honorable señor Torrealba atribuyó graciosamente a la benevolencia del honorable señor Edwards aquella medida. Mi reparo está en que si fué el honorable señor Edwards quien hizo la concesion, no he podido ser yo el autor de la medida. Porque el honorable señor Torrealba no puede modificar este hecho: que yo no he antecedido al honorable señor Edwards, sino que le he sucedido.

En seguida, el honorable señor Torrealba

dijo que el Ministro se habia negado a oirle, que jamas éste le habia dado esplicaciones de ningun jénero ante la Honorable Cámara; i aquí me obliga a rectificar una observacion hecha por mi honorable amigo el Diputado por Melipilla, señor Gutiérrez, que prestó fe a las palabras del honorable señor Torrealba

Señor, cuando hizo sus observaciones el honorable señor Torrealba, las contesté oportunamente. He buscado en el *Boletin de Sesiones* de la Cámara la constancia de aquella contestacion i he podido encontrarla en la pájina 1,244 del *Boletin* correspondiente a este año.

Dijo tambien el honorable señor Torrealba,—ya que todo se puede decir,—que se habia negado el Ministro a enviarle copia de los antecedentes que se refieren a la concesion de aquellas tierras.

Cuando en junio de este año, señor Presidente, el honorable señor Torrealba pidió los antecedentes de la concesion, el Ministro le esouso que eran sumamente estensos, que ocupaban varios volúmenes del archivo del Ministerio de Colonizacion, i que mejor seria que fuera Su Señoría al Ministerio a imponerse personalmente de ellos. Pero Su Señoría insistió en lo que llamaba su derecho, derecho que me parece que puede ser cuestionado, ya que si algunos honorables Diputados solicitan copia de todo el archivo de un Ministerio, los Ministros nos veríamos efectivamente imposibilitados para complacer a Sus Señorías.

Señor, con el dinero que habria podido invertirse en mejorar las condiciones de vida de los obreros en hospitales o en cualquiera otro objeto que fuera en beneficio de ellos, se ha estado pagando a jóvenes que se han ocupado en copiar trescientas pájinas relacionadas con la documentacion i antecedentes de la concesion Silva-Rivas, copias que se han enviado al honorable Diputado señor Torrealba a fin de evitarle la pequeña molestia de llegar hasta el Ministerio.

Dijo Su Señoría que no habian llegado estos antecedentes a poder del honorable Diputado; sin embargo, en la pájina 1,900 del *Boletin de Sesiones* de la Cámara, encuentro que se dió cuenta, en la sesion respectiva, del siguiente oficio del Ministerio de Colonizacion:

«Santiago, 31 de agosto de 1910.—Remito a V. E. los antecedentes completos de la concesion Silva-Rivas, en los cuales se encuentran consignados los datos pedidos por el honorable Diputado don Zenon Torrealba en la sesion de 6 de julio próximo pasado i a que se refiere V. E. en el oficio número 124 del mismo mes.

Dios guarde a V. E.—*Luis Izquierdo.*»

Tambien me ha hecho cargo el honorable Diputado por Santiago por haber incluido en la convocatoria un mensaje del Ejecutivo que tiene por objeto radicar definitivamente un colono en la rejion del sur.

Se trata, señor Presidente, de un individuo que vino al pais trayendo maquinaria i capitales para acojerse a los beneficios de la lei de inmigracion, i a quien se le ofreció por la oficina del ramo en Europa, hacerle entrega de cien hectáreas en las vecindades de Perquenco.

Mas tarde se inició aquí un proyecto de lei, con el fin de fomentar la agricultura en esa rejion, i por él se concedieron a la Muicipalidad de Perquenco esas mismas hectáreas de terreno de la referida concesion, de donde resultó lo que tenia que resultar, una reclamacion diplomática.

Pues bien, un Ministro de Colonizacion, —porque en todas estas cosas el que habla no tiene arte ni parte,—el honorable señor Puga Borne dictó un decreto mandándole entregar al concesionario, en compensacion, quinientas hectáreas de terrenos de la llamada concesion Smith, en cambio de la antigua concesion.

Con posterioridad, el honorable Ministro del ramo, señor Balmaceda, envió al Congreso un proyecto de lei que concede esas hectáreas a ese colono.

¿Tiene o no tiene el Ministro el deber de ajitar ese proyecto i la Cámara el de pronunciarse sobre él?

¿Cómo se le pueden hacer cargos a un Ministro porque así procede?

I apartadas estas pequeñas cuestiones que entorpecen la discusion de fondo de este negocio, voi a hacer uu análisis del enorme legajo de antecedentes en que se encuentra la historia de la concesion Silva Rivas, al cual he tenido que consagrarme con sacrificio de un tiempo que me reclamaban otras atenciones del servicio público.

Cuando se seguia en este pais la politica de entregar grandes estensiones de terreno para la colonizacion, un Ministro liberal democrático, el honorable señor Bello Codecido, dictó el decreto número 58, de 23 de enero de 1905, aceptando una propuesta del señor Silva Rivas para recibir una estension de terrenos en las inmediaciones del Llaima, con el compromiso de establecer ahí treinta fami-

milias estranjeras que deberian permanecer en la colonia por lo ménos tres años.

Se comprometia ademas el señor Silva Rivas a invertir doscientos mil pesos en la instalacion de establecimientos industriales de cremaría i lechería, en caminos i puentes, etc.

Una de las cláusulas de esta concesion que conviene tener presente por ser el punto de partida de las dificultados suscitadas actualmente, dice así:

«El concesionario se obliga a respetar las radicaciones de indios que se hagan dentro del terreno concedido».

Con los indios no ha habido dificultades.

Pero agrega en seguida la cláusula:

«... i los derechos de los ocupantes allí establecidos i que tengan opcion a ser radicados en calidad de colonos nacionales, de conformidad con los reglamentos vijentes».

Nacen de aquí todas las dificultades, señor Presidente. Se sostuvo por el concesionario que la frase: «los ocupantes allí establecidos» se refiere a los que ya estaban en el momento en que se entregó el terreno; i la frase «que tengan opcion a ser radicados en calidad de colono nacional de conformidad con los reglamentos vijentes» se refiere tambien a los reglamentos que existian eñ el momento de la concesion.

Cuando acababa de traer sus familias el señor Silva Rivas, cuando habia tomado posesion de esos terrenos, la Inspeccion de Tierras, que vijila el cumplimiento de estos contratos, envió al Ministerio diversos oficios en que pide se declare terminada la concesion porque el señor Silva Rivas no habia dado cumplimiento a sus obligaciones.

Los cargos que hacia la Inspeccion de Colonizacion en las memorias, i que son los que han ocupado la atencion del honorable señor Torrealba, eran de tres clases.

El primer cargo era éste: que el concesionario no habia traido sus familias directamente de Europa, sino que en Buenos Aires habia tomado unas familias que habia intentado traer al pais otra empresa colonizadora, pero a la cual no le alcanzaron las fuerzas para hacer llegar las familias a Chile.

Sobre este punto señor Presidente, el honorable Ministro, señor Balmaceda, que resolvió dos años ántes de ahora esta misma cuestion, en un decreto que es, en mi concepto, un modelo de claridad i de lójica, dijo que, a su juicio, tanto daba que el concesionario trajera familias de Buenos Aires como de Europa, siempre que se cumpliera el propósito de que fueran familias estranjeras que vinieran a establecerse en la colonia.

El decreto del honorable señor Balmaceda es de fecha 5 de febrero de 1909; i en él se dilucidan todas las cuestiones formuladas por la Inspeccion.

Dice en sus considerandos:

«2.° Que del certificado de fojas 2, espedido por el interventor fiscal en la colonia de Llaima el 24 de marzo de 1906, consta que en esa fecha don Luis Silva Rivas habia introducido diecisiete familias de colonos estranjeros llegados al pais dentro del año contados desde el 7 de marzo de 1905, fecha de la entrega hecha al mismo señor Rivas de los terrenos de su concesion, segun el documento de foja 1.

3.° Que el hecho a que se refiere el considerando precedente se encuentra corroborado en el convenio de fojas 72 realizado entre don Luis Silva Rivas i don Alfredo Tatlock i con los testimonios corrientes desde fojas 145 de los contratos celebrados por escrituras públicas entre el mismo señor Silva Rivas i esos colonos, para su radicacion en los terrenos de Llaima.

4.° Que el hecho no comprobado de que esas diecisiete familias hubieran sido primitivamente contratadas en Europa para otra empresa colonizadora (la de Valdivia) i cedidas despues por el ajente de ésta a don Luis Silva Rivas, por cuenta de quien fueran traidos desde Buenos Aires hasta la colonia de Llaima, no puede afectar a las relaciones del Fisco con el señor Silva Rivas, toda vez que éste cumple su obligacion con introducir al pais i radicar en su colonia esas familias siempre de las condiciones requeridas, cualesquiera que fueren las circunstancias en que él hubiere obtenido su contratacion i las responsabilidades civiles que por tal causa pudieran afectarle respecto de terceros».

He aquí los fundamentos en que se apoyó el honorable señor Balmaceda para rechazar los cargos formulados por la Inspeccion en contra de la concesion Silva Rivas.

El segundo cargo consiste en que estas familias, despues de introducidas al pais, se ausentaban de los terrenos de la concesion abandonando sus hijuelas, i eran reemplazadas por otras familias residentes en el pais.

Parece que no hai número, señor Presidente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se va a llamar.....

Despues de un momento:

El señor **Bascuñan** (Presidente). — Puede continuar Su Señoría; ya hai número.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion).—Sobre

este segundo cargo el honorable señor Balmaceda dice que esta circunstancia no altera o quebranta el espíritu de la concesion.

Dice el considerando:

«8.° Que el reemplazo que el mismo concesionario hizo de alguno de los colonos que abandonaron sus hijuelas por labradores estranjeros contratados en Chile, no contraría el espíritu i objeto primordial del contrato, el cual tuvo principalmente en mira la introduccion al pais, por el empresario i a su costa, de cierto número de colonos, i la esplotacion agrícola de las tierras materia de la concesion por agricultores estranjeros que se radicaron en éstas».

En seguida agrega el señor Balmaceda:

«9.° Que, ademas, el procedimiento seguido en esta ocasion por el empresario señor Silva Rivas se ha estimado correcto i ha sido sancionado por el Gobierno en casos análogos, segun aparece de las resoluciones que se trascriben a fojas 214 i 215».

El tercer cargo formulado por la Inspeccion de Tierras era el siguiente: que las demas familias que el concesionario habia radicado en la colonia habian sido contratadas entre los inmigrantes traidos al pais por cuenta del Estado.

Este cargo seria indudablemente serio; pero tuvo que retirarlo la misma oficina que lo habia formulado, porque resultó inexacto.

Dice al respecto el decreto:

«5.° Que con el certificado de fojas 150, espedido por el ajente de inmigracion en Europa don Juan Larrain Alcalde, con las comunicaciones del mismo funcionario que se rejistran a fojas 152 i 169, con los contratos celebrados entre la Ajencia Marítima i de Inmigracion «Colson i C.ª, de Burdeos, en representacion de don Luis Silva Rivas i los respectivos colonos, contratos que figuran orijinales a fojas 149 i 156 i siguientes hasta fojas 166 i de fojas 190 a 195, con el contrato de trasporte de fojas 155, con las comunicaciones de la Compañía Inglesa de Vapores de 151, 167, 168 i fojas 196 a 202 i con los certificados de los Inspectores Fiscales de Colonias a que se acompañan a fojas 146, 184 i 187, se comprueba que el concesionario señor Silva Rivas ha introducido con posterioridad, por su cuenta i con pasajes pagados por él, otras dieciocho familias de colonos europeos, que agregadas a las diecisiete primitivamente, dan un total superior en cinco familias al número de las que se obligó por contrato a introducir».

I dije que este cargo habia sido retirado por la misma oficina que lo habia formulado, porque así queda establecido en la memoria de la Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion.

En virtud de estas consideraciones que refutan en forma perfecta i lójica, segun mi concepto, lo que se afirmaba a este respecto por la Inspeccion de Tierras, el señor Balmaceda, que resolvió este asunto hace dos años, declaró en febrero de 1909 que no se daba lugar a que se diera por terminada la concesion hecha a don Luis Silva Rivas i que debia otorgarse título definitivo a las familias que tuvieran los años de residencia para obtenerlo.

Los cargos a que me he referido son, lo repito, los que ha encontrado en la memoria de colonizacion el honorable señor Torrealba, i que considero que han sido mal apreciados por Su Señoría, a causa, segun creo, de una indijestion de documentos mal dijeridos.

En febrero del año pasado, como sabe la Cámara, se dictó la lei número 2,087, que declara que los colonos nacionales o nacionalizados que hayan cultivado sus tierras por mas de treinta años tendrán derecho a que se les dé título definitivo, aunque no reunan los requisitos a este respecto.

Les daba, pues, derecho para ser declarados colonos i obtener la propiedad definitiva de la tierra, tuvieran o nó las condiciones que ántes se exijian.

En presencia de esta lei, el concesionario señor Silva Rivas acudió de nuevo al Ministerio, i el Ministerio, en la época en que se presentó esta dificultad, es decir, en la época en que ésta debia ser solucionada, resolvió por decreto firmado por don Rafael Balmaceda, que no era aplicable al caso la lei de 1908; i esta opinion gubernativa quedó establecida en el decreto número 30, de 3 de marzo de 1909, despues de oir al Consejo de Defensa Fiscal, que dice que la referida lei no puede aplicarse a las tierras entregadas para cumplir contratos de colonizacion estranjera.

Se estimó que la obligacion que habia contraido el señor Silva Rivas no podia referirse a los derechos que se derivaran de aquella lei, por cuanto esa lei todavía no se habia dictado cuando el señor Silva celebró su contrato, sino a las leyes i reglamentos entónces en vigor.

De acuerdo con estas premisas, el Ministro señor Balmaceda resolvió que la Oficina de Mensura de Tierras procediera a levantar el censo de los ocupantes nacionales, a fin de determinar cuáles reunian los requisitos exijidos para ser colonos nacionales; i quedó encargada la Oficina de Mensura de Tierras de

poner en conocimiento del Consejo de Defensa Fiscal cuáles ocupantes no cumplian con los requisitos exijidos, a fin de que no continuaran ocupando las tierras indebidamente.

Adoptó en este caso el señor Balmaceda el procedimiento que, a mi juicio, debia adoptarse, el de someter estas cuestiones, que constituian un conflicto de intereses particulares, al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Despues de oir al Consejo de Defensa Fiscal debia adoptarse el procedimiento judicial que conviniere.

Pues bien, segun el censo levantado por la Oficina de Mensura de Tierras i el exámen hecho por el Consejo de Defensa Fiscal, no reunian los requisitos necesarios para ser declarados colonos i poder ser radicados dentro de la concesion, sino unas diez o doce familias; en cambio, quedaban unas cincuenta o sesenta que no tenian derechos i debian ser desalojadas.

En presencia de esta situacion, mi honorable antecesor, el señor Edwards, entró en arreglos con el concesionario i firmó un nuevo contrato, que modificaba el anterior, en un sentido favorable para los ocupantes de terrenos; en vez de que el concesionario estuviera obligado solo a respetar a los ocupantes que tenian derecho al suelo, los respetaria a todos, radicándolos en dos zonas que se señalaban en el plano adjunto.

En cambio de esta concesion, por parte del señor Silva Rivas, el honorable Ministro señor Edwards, por un decreto que tiene fecha 2 de diciembre de 1909, dió título definitivo de propiedad para las familias que tenian tres años de ocupacion de los terrenos, i a los que no tenian sino año i medio, o sea, anticipando respecto de estos últimos el otorgamiento del título.

I discurriendo alrededor de esta misma idea, sobre las dificultades habidas con el señor Silva Rivas en lo relativo al cumplimiento de su contrato, quiero ponerme en la hipótesis que las razones que tenia el señor Silva Rivas no fueran fundadas, i que sobre este particular, en fin, no pensara como pienso, i me pregunto: ¿seria conveniente que despues de tres años viniera a pronunciarme yo sobre unas resoluciones tomadas por mis antecesores?

Creo que los asuntos administrativos se resuelven una sola vez; i que no hai ventaja alguna para los intereses nacionales estar volviendo sobre ellos, por los distintos Ministros que se suceden en estos bancos.

En este pais, donde el sistema parlamentario vijente escasamente procura a un Ministro una vida de seis meses ¿cómo habria de ser acertado que cada Ministro estuviera deshaciendo lo que el anterior hizo?

Sucederia que derecho alguno del Fisco estaria seguro, porque el particular estaria buscando un Ministro que deshiciera lo que el anterior hizo.

I pasaria entónces en este pais en que todos nos consideramos con derecho contra el Fisco, que tendríamos todos derecho i el Fisco jamas derecho alguno.

Pero aun admitiendo que fuera buen sistema este que he insinuado a la Cámara; aun admitiendo lo que yo crea, lo que no creo, que tenia razon la Oficina de Tierras, yo no podria decir nada tampoco hoi sobre este particular.

¿Por qué? Por una razon sencilla.

Porque la tierra de que se trata ya no es tierra fiscal.

Esa tierra fué concedida con títulos de propiedad definitiva, por el honorable señor Edwards al concesionario señor Silva Rivas i a algunas familias directamente importadas.

Se hizo la inscripcion de títulos i se efectuó la transferencia de dominio; i esas tierras son hoi tan fiscales como mias o como del honorable Diputado por Santiago. De manera que yo no tengo nada que hacer en esta materia; solo puedo acudir a los sentimientos de benevolencia del concesionario para evitar un despojo cruel de los colonos.

El señor Barros Errázuriz.— ¿Cuál es la órden del dia?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Respecto de la órden del dia hai una indicacion pendiente.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion).—Voi a terminar luego.

El señor **Barros Errázuriz.**—No lo preguntaba, honorable señor Ministro, con el ánimo de detener a Su Señoria en su discurso; sino porque conviene saber cuál es la órden del dia.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El honorable señor Ministro, con el acuerdo de la Cámara, contestaba la interpelacion del honorable Diputado por Santiago en la hora de los incidentes.

El señor **Subercaseaux.** -Mui bien, señor Presidente; es mejor que así avancemos...

El señor **Bascuñan** (Presidente).— Puede continuar el honorable Ministro de Colonizacion.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion).—Yo creo

que si los honorables Diputados me han hecho el honor de escucharme, habré llevado claramente a su ánimo el convencimiento, en primer lugar, de que yo no soi el autor de estas medidas que han sido adoptadas años ántes por los Ministros que me han precedido en este banco; segundo, que ya no es tiempo de modificar la situacion creada, i que aun cuando se quisiera modificarla, no se podría, porque, lo repito, la tierra de que se trata ha sido entregada definitivamente, transfiriéndosele el dominio al concesionario Silva Rivas i a algunos cuantos colonos que se indican nominativamente en los apuntes que tengo a la mano.

Miéntras tanto surje la cuestion: de cómo se desalojó a los ocupantes que estaban allí, segun la Oficina de Mensura de Tierras i segun el Consejo de Defensa Fiscal.

Votaciones

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Rogaría al honorable señor Ministro que nos permitiera votar ántes de entrar a la órden del dia la indicacion que hai pendiente.

En la órden del dia continuará Su Señoría con la palabra.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Relaciones Esteriores).—Perfectamente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se va a votar la indicacion formulada por el honorable señor Ministro de Industria i Obras Públicas en la forma en que ha sido modificada por el honorable Diputado por Vichuquen.

El señor **Alessandri**.—Podríamos llegar a un acuerdo, honorable Presidente, si la Cámara por unanimidad acordara tramitar el proyecto de aumento de sueldos de los funcionarios judiciales sin esperar el despacho del relativo a la amovilidad judicial.

Así la indicacion del señor Ministro podria ser tácitamente aprobada.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Es difícil proceder en la forma que indica Su Señoría, ni aun con la unanimidad de la Cámara, porque, como Su Señoría sabe, la base sobre la cual los honorables Diputados que no eran partidarios de ese proyecto de aumento, se prestaron a dar facilidades para su despacho, fué la aprobacion conjunta de ese proyecto con el de amovilidad.

El señor **Alessandri**.—Es que las cosas, señor Presidente, se deshacen de la misma manera que se hacen. Consulte Su Señoría a la Cámara i, si hai unanimidad, queda el anterior acuerdo sin efecto.

El señor **Rivera** (don Miguel Anjel).—I en realidad, aquel acuerdo es inconstitucional.

El señor **Rivas Vicuña**.—Hai un compromiso de honor para despachar juntos ambos proyectos; no están presentes los Diputados que lo exijieron.

Me opongo a que se deje sin efecto el acuerdo.

El señor **Alessandri**.—Las cosas, lo repito, se deshacen de la manera que se hacen; i bien podemos acordar ahora mandar al Senado el proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios judiciales ántes que el otro sobre amovilidad de los jueces.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—La Cámara, honorable Diputado, debe, a mi juicio, respetar este compromiso que fué, como lo he manifestado, la condicion que impusieron algunos honorables Diputados para facilitar el despacho del proyecto de sueldos.

El señor **Alessandri**. No hablemos mas, entónces.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Se va a votar la indicacion del honorable señor Ministro de Industria en la forma en que ha sido modificada por el honorable Diputado por Vichuquen

El señor **Secretario**.—La indicacion modificada es para dar al suplemento de diez millones de pesos al presupuesto de Obras Públicas el segundo lugar de la tabla de la sesion de hoi despues del proyecto sobre amovilidad de los jueces.

El señor **Barros Errázuriz**.—¿A continuacion de los presupuestos?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—No corresponde hoi tratar presupuestos.

El señor **Quezada**.—Es un proyecto largo el de amovilidad.

El señor **Pleiteado**.—Es un proyecto de lato conocimiento, que demorará muchos dias...

El señor **Alessandri**.—¿Por qué, señor? ¿Conoce Su Señoría el contra-proyecto?

El señor **Mathieu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo encarezco a la Cámara la necesidad de despachar el suplemento.

El señor **Délano**.—Rechazada la modificacion del señor Diputado por Vichuquen ¿quedará aprobada la del señor Ministro?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, señor; i se entraria a tratar del suplemento despues de la interpelacion.

El señor **Quezada**.—¿Correspondia tratar hoi de la interpelacion? Yo entiendo que la interpelacion debe tratarse en las sesiones ordinarias.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El viérnes el señor Ministro se puso a disposicion de la Cámara para contestar la interpelacion

pero ese dia, a fin de entrar a los presupuestos, no se trató de la interpelacion. Pero quedó entónces entendido que se trataria esta interpelacion en la sesion del sábado último, i como esta sesion no tuvo lugar, reglamentariamente esa interpelacion debe tratarse en la sesion actual.

El señor **Quezada**.—¿Estaba anunciada la interpelacion?

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Sí, señor.

En votacion la indicacion.

Votada la indicacion del señor Ministro con la modificacion propuesta por el señor Alessandri, fué rechazada por veintidos votos contra siete.

Durante la votacion:

El señor **Corbalan**.—Digo que nó, por escepcion, porque el señor Ministro ha pedido la preferencia diciéndonos que ese negocio es sumamente urjente; pero, por regla jeneral, no acepto estos cambios de la tabla.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Queda rechazada lo modificacion del honorable Diputado por Vichuquen, i en consecuencia, aprobada la indicacion del honorable Ministro de Industria i Obras Públicas

Colonos nacionales

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Entrando en la órden del dia puede continuar usando de la palabra el honorable Ministro de Relaciones Esteriores.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion).—Me he esforzado, señor Presidente, como lo decia hace un momento, en dejar establecido que aun cuando ahora se quisiera volver sobre las disposiciones que dieron por resultado la concesion Silva Rivas, eso no se podria hacer.

Cuando el honorable señor Edwards espidió el decreto a que ántes me he referido, estableció en su artículo 2.º que debia hacerse la radicacion de los ocupantes nacionales que existian, segun el censo levantado por la Oficina de Mensura, en dos Zonas, que se señalaban en el plano respectivo.

Se dijo: se radicarán los que tienen derecho i los que no lo tienen, pero en terrenos separados.

Para llevar a efecto este decreto, el señor Edwards dirijió un oficio al Intendente de Cautin, en el cual dice:

«Santiago, 9 de mayo de 1910.—Por decreto número 1,146, de 2 de diciembre de 1906, se concedió título definitivo de propiedad a don Luis Silva Rivas de los terrenos de Llaima por las familias estranjeras que estableció en la colonia. En este decreto se estipuló en la cláusula 2.ª que el señor Silva Rivas quedaba obligado a permitir la radicacion de los ocupantes cuyo censo levantó la Oficina de Mensura de Tierras, de que da cuenta la lista adjunta, en las dos zonas señaladas en el plano respectivo i que se encuentra en la oficina del agrimensor rejional de la Oficina de Mensura de Temuco.

Sírvase, en consecuencia, hacer notificar por los carabineros a los sesenta i seis ocupantes de que se ha hablado anteriormente que deben trasladarse a las dos zonas indicadas por no tener derecho a permanecer donde están actualmente.

Para facilitar la traslacion, puede hacerles US. presente que tienen el plazo de tres meses, contados desde el dia de la notificacion.

Los que permanecieren en el lugar, perderán el derecho de radicacion en las zonas designadas, si no se trasladan dentro del plazo indicado.

Ruego a US. que tenga a bien dar cuenta del resultado de esta medida.

Dios guarde a US.—(Firmado).—*Agustin Edwards*.—Al señor Intendente de Cautin.—Temuco».

Este era el estado de las cosas cuando yo llegué al Ministerio.

Poco despues el honorable señor Torrealba dió comienzo a una de sus periódicas disertaciones sobre esta materia, i nos habló de una mujer que habia dado a luz un hijo con motivo de haber sido despojada de los terrenos de que estaba en posesion.

Movido a piedad, llamé al concesionario i obtuve una prórroga de tres meses para la desocupacion de esas tierras. Esta es la prórroga que Su Señoría atribuye a la benevolencia del señor Edwards, sin reparar en que es bastante difícil hacer creer que yo he precedido al señor Edwards en este Ministerio, cuando en realidad le he sucedido.

En vista de las observaciones del honorable señor Torrealba, con fecha 11 de agosto, dirijí un oficio al Intendente de Cautin, oficio que Su Señoría ha de tener presente porque es el último que figura en este voluminoso espediente.

Dice el oficio:

«Santiago, 11 de agosto de 1910.—Por oficio número 232, de 9 de mayo último, este Departamento dispuso que US. hiciera notificar por medio de los carabineros a los sesen-

ta i seis ocupantes de terrenos de la concesion de Llaima, cuyo censo levantó la Oficina de Mensura de Tierras para que se trasladara a las dos zonas indicadas en el plano que se encuentra en la oficina del agrimensor rejional de Temuco.

En dicha comunicacion se fijaba a los referidos ocupantes un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que fueron notificados.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el plazo antedicho hasta el 30 de noviembre próximo.

Los ocupantes que tengan sembrados pueden recojer sus cosechas en su oportunidad.

Sírvase US. hacer notificar esta prórroga en la misma forma que la anterior i dar cuenta al Ministerio de lo obrado.

Dios guarde a US.—*Luis Izquierdo*».

De modo que la única participacion que he tenido en este asunto, en que Su Señoría me ha presentado como un tirano, ha sido la de conseguir para los colonos esta prórroga de tres meses, a fin de que pudieran continuar durante ese tiempo ocupando los terrenos que, en concepto de algunos de mis honorables antecesores, ocupaban indebidamente i por cuyo motivo dictaron resoluciones que no me es lícito rever.

Pero ocurre que estos ocupantes sin derecho alguno han querido hacerse fuertes.

I para que la Cámara tenga alguna idea de la manera cómo proceden, me voi a permitir leer una declaracion qne arrojará alguna luz acerca de la forma en que se ocupan los terrenos fiscales.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Advierto al señor Ministro que no hai número en la Sala; se va a llamar.

Despues de un momento:

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Puede continuar el señor Ministro; ya hai número.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Relaciones Esteriores i Colonizacion) —Iba a leer una declaracion hecha ante la justicia, que demuestra la forma abusiva con que se suelen ocupar los terrenos fiscales.

Dentro de los dominios de la concesion Silva Rivas aparecieron un dia nueve familias mas. No voi a leer toda la declaracion, porque es larga, sino la nota presentada por el señor Silva Rivas:

«A fines de abril del año pasado se introdujeron en los campos de la concesion siete familias. Para evitar conflictos ulteriores los demandé a fin de que abandonaran el suelo. Citados al comparendo ante el señor juez de Temuco todos declararon que habian llegado por primera vez en la fecha indicada i que ignoraban que los terrenos en que se habian establecido estuvieran dentro de la concesion. Declararon que estaban dispuestos a retirarse, pero quedó convenido que ese retiro se verificaria a mas tardar el 15 de octubre siguiente, que el concesionario nada les cobraria por la ocupacion de los terrenos ni por el talaje de sus animales, i que quedarian a beneficio de la concesion las mejoras que ellos hicieran. Esto consta del acta de transaccion celebrada, como se ha dicho, ante el juez de Temuco i que está suscrita por los demandados».

Cuando se quiso hacer efectiva esta acta los colonos u ocupantes dijeron «nos quedamos donde estamos».

Por otra parte, han acudido al Ministerio otros ocupantes que no figuran en el censo que el concesionario estaba en la obligacion de levantar, i que pueden tener derecho para quedarse en las tierras que ocupan en la actualidad

Antes del año 1905 la Inspeccion de Tierras, me parece, radicó a varios individuos repatriados de la República Arjentina; i con ellos no rije la lei del año 1898, sino una anterior del año 1895.

Hai, ademas, un colono que ha obtenido título definitivo de propiedad; i dos o tres que tienen espedientes en tramitacion.

Se ha llegado, por otra parte, a conflictos de intereses privados, que, naturalmente, no son del resorte de la autoridad administrativa, sino del resorte de la justicia ordinaria. I como he creido necesario modificar por tal motivo, algunas órdenes impartidas por el honorable señor Edwards, he dispuesto que no se preste el ausilio de la fuerza pública sino para hacer efectivas las resoluciones que emanen de la justicia ordinaria.

De tal modo, que si el señor Silva Rivas se considera con derechos que ejercitar debe acudir a la justicia ordinaria a fin de que se los declare, se los reconozcan i se los ampare, debiendo los ocupantes, por su parte, proceder en igual forma cuando a su vez crean que tienen un derecho que ejercitar.

A la autoridad administrativa no le corresponde, segun entiendo, otra cosa que respetar las resoluciones de las autoridades judiciales.

Espero, señor Presidente, que estas últimas esplicaciones habrán de satisfacer al honorable señor Torrealba, porque estimo que no ha de imajinar Su Señoría que el Ministerio

persiga favorecer únicamente una de las partes en detrimento de las otras.

I, para concluir, voi a enviar a la Mesa la nota a que me he referido i que pongo a disposicion del honorable Diputado.

El señor **Bascuñan** (Presidente). Se va a darle lectura a la nota.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Colonizacion).—No hai necesidad, señor Presidente; bastará con que la lea el honorable señor Torrealba.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—El honorable Diputado por Santiago tiene la palabra sobre la interpelacion.

El señor **Torrealba**.—He oido con la mayor atencion el discurso pronunciado por el honorable Ministro.

Empezó Su Señoría por manifestar que el que habla no habia comprendido el alcance de los decretos espedidos por el Ministerio i que lo habia obligado en diversas ocasiones a enviar los antecedentes sobre la concesion Silva Rivas, procediendo talvez de una manera inusitada e inconsiderada.

Yo debo manifestar, a este respecto, que solo estraviando la cuestion, como lo ha hecho Su Señoría i confundiendo las informaciones i antecedentes que yo he pedido, ha podido el honorable Ministro llegar a la conclusion que ha oido la Cámara.

Yo he pedido por lo ménos quince veces a Su Señoría los antecedentes sobre la concesion al colono Juan Gysling i sin embargo no han llegado aun.

Ahora los antecedentes de la concesion Silva Rivas, de que habla el señor Ministro, tambien los he pedido mas seis o siete veces.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Colonizacion).—Si Su Señoría desea un duplicado de aquellos, se los mandaré.

El señor **Torrealba**.—Me felicito, señor Presidente, de que al fin vayan a ser enviados estos documentos que es menester conocer, porque con ellos se podrá comprobar lo que he manifestado en muchas sesiones anteriores, tanto del año pasado como del presente período respecto a la circunstancia de que para completar la cantidad de quinientas hectáreas de terreno que se le entregaron al señor Gysling en Gorbea hubo que despojar a muchos pobres colonos nacionales i en lo mas crudo del invierno, en medio de la lluvia i la tormenta. Entónces ocurrió lo que el señor Ministro recordaba hace poco en tono semiburlesco: que la esposa de un colono dió a luz un niño en medio de un charco de barro. No considero yo, señor Presidente, que sea esta incidencia apropiada para que el señor Ministro la trate en son de burla; eso querria decir que a uno de los gobernantes chilenos, a un Ministro de Colonizacion, le importa mui poco la suerte que corran nuestros conciudadanos.

Todo lo que puedo alegar respecto de esta concesion al feliz colono noruego que ha nombrado Su Señoría es que me ha llamado doblemente la atencion que solo ahora haya venido a traernos el señor Ministro estos antecedentes que ha oido la Cámara despues de habérselos pedido tantas veces el Diputado que habla; solo ahora, repito, los ha traido para pedir al Congreso Nacional su beneplácito para entregar estas tierras.

¿Entónces cómo se concibe, señor Presidente, cómo es posible que hayan podido ser entregadas estas tierras a colonos estranjeros, por lejítimos que sean sus derechos, despues de haberles quitado estos terrenos a los colonos nacionales?

No creo, señor Presidente, que sea ésta una concesion perfectamente ajustada a nuestras leyes; al contrario, recuerdo, como lo recordarán mis honorables colegas, que el año pasado, siendo Ministro de Relaciones el señor Edwards, declaró ante la Cámara, en respuesta a las repetidas preguntas que aquí se le hicieron, que desde aquella fecha, i aun creo que desde una fecha anterior, el Gobierno no estaba dispuesto a hacer ninguna nueva concesion de terrenos a colono alguno.

Despues de esta solemne declaracion del señor Ministro hecha aquí con toda espontaneidad, hemos podido saber que se han entregado quinientas hectáreas de terreno al colono Gysling cerca de Gorbea.

Llamo la atencion de la Honorable Cámara hácia la circunstancia de que no se buscan los terrenos deshabitados, que están en situacion de poder ser entregados a empresas de colonizacion, sino que se va derecho a las zonas pobladas, a las tierras listas para el cultivo, i en que para colocarlas en ese estado se ha requerido el trabajo de varios años de nuestros colonos.

Estos son los terrenos que busca el Gobierno para entregarlos a los afortunados colonos estranjeros.

Creo tener derecho para levantar mi voz en la Cámara en defensa de nuestros colonos i lo haré siempre que sea necesario, aunque esto motive ciertas palabras como las que ha pronunciado el señor Ministro respecto de mi actitud en este asunto.

Le declaro a Su Señoría que arrostraré siempre estas palabras, que me tienen sin cuidado porque cumplo con mi deber al defender a

mis conciudadanos i porque me constan las injusticias que se han cometido con ellos.

Esperaré imponerme de otros antecedentes que ha prometido enviar el señor Ministro para seguir con este asunto.

Por lo demas, puedo anticipar a la Cámara una noticia que me ha llegado hace dos dias solamente.

He recibido un telegrama de algunos colonos espulsados de sus terrenos, que siento no tener a la mano en este momento.

En él se me dice que don Juan Gysling, el mismo de quien el señor Ministro dice que ha iniciado reclamacion diplomática en apoyo de sus pretendidos derechos, está tramitando en Valdivia el traspaso de su concesion a otro caballero que se hará cargo de ella.

Este es, honorable Presidente, el eterno espediente escojitado por estos concesionarios para poner a salvo los lotes de terrenos que poseen indebidamente. Apénas les sobreviene alguna dificultad para cumplir con sus compromisos, en el acto venden sus terrenos a un tercero, que es quien se empeña en dar cumplimiento a las obligaciones contraidas por el concesionario, puesto que para sucederle han tenido que desembolsar su dinero.

Yo denuncio este procedimiento irregular de que se valen los concesionarios inescrupulosos que apénas consiguen que el Gobierno les conceda un título bueno o malo, inmediatamente buscan a quien venderlo.

Esto manifiesta tambien que no son sinceras sus intenciones de colonizar, sino que van tras del lucro mediante el despojo de nuestros conciudadanos

Ahora dejando de mano este asunto, ya que Su Señoría ha prometido traer los antecedentes, voi a manifestar cuál es el fondo de las observaciones que me permití hacer en la sesion pasada, i sobre las cuales el honorable Ministro ha sufrido un error al creer que el que habla solo ha querido referirse a la concesion Silva Rivas.

Yo principié manifestando en la sesion anterior que deseaba hacer consideraciones de alguna estension no solo sobre esa, sino sobre otras muchas concesiones que el Gobierno amparo, a pesar de que los concesionarios no han cumplido con ninguna de las cláusulas del decreto de concesion ni con las disposiciones legales vijentes en la materia.

Su Señoría decia, en un lenguaje bastante alegre, que el que habla habia dijerido mal la lectura de los documentos i no los habia comprendido.

No sé, señor, si lo que debe entenderse es que hai que considerar como mas verídicas las aseveraciones que el señor Ministro de Colonizacion hace ante la Cámara que los documentos oficiales en los cuales intervienen los empleados administrativos i el propio Gobierno.

I aquí debo hacer presente que me ha llamado, hace un momento, profundamente la atencion el hecho de que el señor Ministro, para referirse a la concesion Silva Rivas, no haya ido a recojer sus informaciones en los documentos oficiales, sino que haya Su Señoría repetido las alegaciones hechas por el concesionario Silva Rivas en su defensa.

No parece sino que el señor Ministro tuviera, mas que otra cosa, el propósito de defender a estos concesionarios; pero, para defenderlos, Su Señoría ha tenido que pasar por sobre la Oficina de Tierras i Colonizacion, que es la reparticion que tiene principalmente en sus manos estos servicios.

Voi a leer ahora, i esto es corto, lo que dice el Inspector Jeneral de Tierras i Colonizacion en la Memoria del presente año.

Dice, refiriéndose a la comunidad de Llaima, a la cual, siguiendo la práctica que vengo denunciando, ya ha cedido el señor Silva Rivas sus derechos:

«La Comunidad Llaima, cesionaria de la concesion hecha a don Luis Silva Rivas, no ha introducido colonos desde Europa en el curso del año último pasado.

Segun el censo levantado en febrer último por el administrador de colonias, don Cárlos Meza Varas, de los colonos radicados actualmente por el contratista, solo siete familias han sido introducidas desde Europa, las demas son reemplazantes o inmigrantes contratados en el pais.

El concesionario, señor Luis Silva Rivas, se obliga, por lo dispuesto en el artículo 6º del decreto de concesion, a respetar «los derechos de los ocupantes allí establecidos i que tengan opcion a ser radicados en calidad de colonos nacionales de conformidad con los reglamentos vijentes».

Es lójico que, si el decreto de concesion ampara a los ocupantes que pueden ser radicados como colonos, con mayor razon deben respetarse los colonos ya radicados por el Gobierno; sin embargo, la mayor parte de los colonos nacionales i repatriados de la Arjentina, radicados en terrenos entregados a la Comunidad Llaima, que poseen acta de entrega i que residen en sus hijuelas, están amenazados a ser lanzados de sus posesiones.

Por otra parte, se ha incluido en los terrenos concedidos una parte de la colonia de Huichahue, segun el acta de entrega estendida el 7 de marzo de 1905 por el injeniero don

Anjel Custodi Magallanes, que da a la concesion el siguiente deslinde al poniente: «las hijuelas rematadas por los señores Gregorio Urrutia i Ricardo Baeza i de éstas una línea recta al sur hasta la cordillera de Huerere i por el norte la cordillera de Motó, una línea que se llama, jeneralmente, la faja Cuatro Mil».

Esta faja Cuatro Mil atraviesa la colonia de Huichahue de sur a norte, de modo que los colonos radicados al oriente de ella quedarian dentro de la concesion Silva Rivas.

La colonia de Huichahue ha sido fundada por decreto supremo número 1,397 de 10 de diciembre de 1901 e indudablemente no ha sido el espíritu del decreto de concesion entregar al empresario de Colonizacion los terrenos fiscales destinados desde años a la colonizacion nacional i estranjera i ya se habian entregado en su mayor parte a colonos nacionales.

Por decreto supremo número 1,146 de 2 de diciembre de 1909 se ha concedido a don Luis Silva Rivas título definitivo de propiedad de veintiseis mil seiscientas veinticinco hectáreas, de cuya superficie corresponden dos mil doscientas diez hectáreas a los colonos estranjeros establecidos en la colonia.

Tambien me voi a permitir leer, porque es de mucho interes i porque viene a hacer una historia fidedigna de los hechos, historia emanada de uno de los empleados del Gobierno, el informe pasado por el administrador de Colonias señor Cárlos Mesa Varas.

I es menester que se tenga presente, que el autor de este informe, el señor Cárlos Mesa Varas, fué enviado espresamente por el ex-Ministro señor Edwards. I este señor vino a desautorizar otro informe que habia sido espedido ántes por otro injeniero sujestionado por el concesionario señor Silva Rivas.

Yo puedo hacer aquí una pequeña historia de la conducta de los comisionados que manda el Gobierno para tomar sobre el terreno orientaciones precisas en los asuntos de colonizacion. Un señor Molina, injeniero que fué ántes que el señor Mesa, se puso desde los primeros momentos, segun rezan comunicaciones que tengo a la mano i segun se va a desprender de lo que dice este mismo informe, a las órdenes del señor Silva Rivas.

I todo lo que dice, todo el censo que levantó, fué nada mas que al gusto del señor Silva Rivas.

Fué ese informe tan infundado i tan audaz que levantó una alarma increible en aquellos hombres, hasta el punto que enviaron telegramas al Supremo Gobierno, a S. E. el Presidente de la República, i a la Honorable Cámara, quejándose de los atropellos i de las intervenciones de este injeniero.

¡I fué tanta la justicia con que reclamaron, tales las razones que adujeron, que el señor Edwards, Ministro en aquel entónces, se vió obligado a ordenar que fuera otro injeniero a aquellos terrenos! I ese injeniero fué el señor Mesa Varas.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Colonizacion).—El señor Mesa Varas no es injeniero.

El señor **Torrealba**.—El señor Mesa Varas empieza diciendo que el concesionario señor Silva-Rivas no ha cumplido con su obligacion de traer colonos estranjeros.

Así va a oirlo el honorable señor Ministro, que nos manifestaba que este concesionario habia traido todos los colonos estranjeros que se habia comprometido a traer.

Su Señoría decia que, segun decretos de Ministros anteriores, el señor Silva-Rivas estaba autorizado para traerlos desde Buenos Aires o para contratarlos aquí mismo. Pero ni aun en esas condiciones, como lo dice este informe, ha cumplido el señor Silva-Rivas. Acaso el señor Ministro ha sido mal informado, porque entiendo que debemos tener por mas ciertas las observaciones de los empleados fiscales que las de los propios interesados o que las de los dueños de la concesion, como es en este caso el señor Silva-Rivas.

Ve, pues, la Honorable Cámara i el señor Ministro que, segun las personas que tienen a su cargo la administracion de los servicios de colonizacion no encuentran justificado que se haya dado título definitivo a Silva-Rivas; al contrario, opina este injeniero que se declare caducado este contrato.

Yo creo que, ademas de la opinion de este informe oficial, todavía hai mucho que estudiar en este asunto de la concesion Silva-Rivas.

He aquí ese informe:

«Hago presente tambien en este informe que recibí verbalmente muchas quejas i reclamos de parte de estos colonos para con los concesionarios, i para no estenderme demasiado citaré solamente algunos: Antonio Bartiba, Manuel Vicente, Francisco Igurra, Valero Pérez, Dionisio Aramayocea, Miguel Jines i Juan Señar, todos de nacionalidad española. Con todos éstos han cometido los concesionarios mil arbitraridades i abusos aumentándoles los precios de los enseres i artículos que Silva Rivas estaba obligado a darles en su contrato que fueron firmados en Burdeos, muchos de ellos aun no han recibido ciertas es-

pecies que la comunidad estaba obligada a darles segun sus respectivos contratos.

Con respecto a los colonos nacionales, repatriados de la República Arjentina i ocupantes, han cometido mil atropellos, a saber: a Feliciano Ceballos, despedazándole su cerco de tranqueros i tranquillas i quitándole una parte de sus terrenos para entregárselo al colono aleman Cárlos Hettich; a Pedro Herrera, arrebatándole su casa, molino i quinta; a Dionisio Melo, echándole abajo el aserradero e hiriéndole brutalmente porque defendia sus intereses; a la viuda del colono Baeza, derribándole su casa; a Santiago Ojeda, impidiéndole construir casa i quitándole un pedazo de suelo apto para el cultivo; a Gregorio Farías, amenazándole con arma de fuego i tratando de echarle abajo sus casas; a la viuda del colono Bernabé Cancino, quitándole sus casas i terrenos para vendérselos a los Padres Capuchinos, i a muchos otros que seria largo enumerar.

Hago presente en este informe que si muchos de los colonos no han introducido mas mejoras en sus respectivas hijuelas, ello se debe a las amenazas de los concesionarios i a la incertidumbre en que han vivido, sin saber si obtendrian algun dia su radicacion.

Debo hacer presente que la concesion Silva Rivas no ha introducido todas las familias a que estaba obligada segun sus contratos i que los adelantos que ha hecho son mui escasos i de poca consideracion.

Seria obra de estricta justicia radicar de una manera definitiva a todos los colonos u ocupantes que están con anterioridad a la fecha en que se instaló la comunidad el año 1905 i que tienen sus respectivas mejoras.

Me permito manifestar en este informe que el censo que ordenó levantar la Oficina de Mensura de Tierras por conducto de uno de sus empleados de apellido Molina, fué un burdo engaño hecho a esa Oficina. Dicho censo fué levantado por los señores don Luis Silva Rivas i Eustaqui Astudillo, jerente i administrador respectivo de la comunidad; fueron estos señores los que trazaron las mejoras e incluyeron solamente unos pocos colonos, tal como convenia a sus intereses, i solamente el señor Molina apuntaba los que decia los señores Silva Rivas i Astudillo, siendo, en una palabra, un verdadero palo blanco.

Es sensible tener que anotar estos hechos, pero ante todo hai que amparar i respetar los derechos de los colonos, que son harto mas limpios que los concesionarios.

El señor Luis Riso Patron, jefe de la Oficina de Tierras, funcionario honorable i justiciero, sabrá hacer debida justicia a los colonos nacionales i a la vez dejar sin efecto el censo levantado por el señor Molina.»

Creo que habria miles de razones que justificarian una resolucion del Gobierno por la cual declarara caducado el contrato de concesion pendiente con la Empresa Silva Rivas e igualmente el título definitivo por el cual se le concede una cantidad excesiva de terrenos, porque esta concesion no ha cumplido con ninguno de los requisitos ni obligaciones que establecen nuestras leyes de colonizacion.

Creo que con esta concesion, que tiene en sus manos veintisiete mil i tantas hectáreas de terrenos, deben rejir tambien nuestras leyes de colonizacion i conforme a ellas la primera obligacion que un colono debe llenar es la de cerrar el terreno que se le da.

Así, por ejemplo, cuando un colono nacional se establece en un predio de cuarenta o cincuenta hectáreas, no se le da jamas título definitivo miéntras no haya llenado este requisito del cierro.

Sé que el Ministerio de Colonizacion tiene actualmente centenares de solicitudes presentadas por colonos nacionales, en las cuales piden que se les conceda título definitivo de las tierras que ocupan, i ni el señor Ministro ni las oficinas de colonizacion se encuentran en situacion de concedérselos porque no han llenado este requisito.

I a esta concesion que puedo llamar, en este caso, favorita, no se le exije ningun requisito.

Por otra parte, los colonos nacionales son obligados tambien a tener una cantidad de terreno útil para el cultivo, i si los colonos no cumplen con esta obligacion tampoco se les otorga título definitivo.

I a concesion Silva Rivas no ha cumplido con ninguna de las condiciones que nuestras leyes de colonizacion establecen.

El informe que acabo de leer manifiesta que el concesionario se comprometió a invertir doscientos mil pesos en instalar un establecimiento de cremería i lechería; estos no se han visto; los colonos nacionales tienen establecimientos, modestos, es verdad, como que están en armonía con sus escasos recursos, pero al fin i al cabo los tienen. La concesion Silva Rivas no tiene, en cambio, ninguno. Los colonos tienen crianzas de animales, aserraderos i otras diversas instalaciones que representan capitales importantes, como lo voi a comprobar ante la Honorable Cámara, si viéndome para ello de la lectura de uno de los censos levantados.

La concesion, repito, no tiene nada. Al

contrario, se ha podido ver el caso, bien curioso por cierto, de que a uno de estos colonos nacionales que tenia un establecimiento instalado, le robó la concesion Silva Rivas en una noche sus instalaciones. Digo esto, señor Presidente, porque me consta el hecho a que me refiero. He visto una copia dada por el Juzgado de Temuco, de la cual consta que una noche como ya dije, algunos empleados de la concesion Silva Rivas fueron encargados de robar al colono de mi referencia sus instalaciones.

Pero, señor Presidente, la concesion no solo no cumple con los requisitos legales que le están impuestos; no solo carece de estos requisitos, sino que, para subsistir, tiene otros impedimentos muchísimo mas graves.

El señor **Bascuñan** (Presidente)—No hai número, honorable Diputado. Se va a llamar.

Despues de un momento:

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor **Torrealba**.—Voi a manifestar un hecho bastante revelador, sobre el cual espero que el honorable Ministro de Colonizacion se servirá dar alguna esplicacion.

Segun se desprende de un decreto de uno de los honorables Ministros anteriores, se ha aceptado por el Gobierno que se les quiten a esos colonos nacionales los terrenos en que se hallan, pero debiéndose, en compensacion, entregarles terrenos en otra parte.

Luego, si el Gobierno les da esa compensacion, debe haber en este caso algun antecedente para reconocer el derecho que ellos tienen sobre el terreno que ocupan.

¿Por qué se ha aceptado esto por el Gobierno?

De manera que, si mañana se instalan en otra parte del territorio, apénas hayan desmontado cerros i bosques i cultivado las tierras, otros concesionarios amparados por el Gobierno llegan i dicen, como ya les ha ocurrido:

No se queden aquí, no pueden permanecer aquí, váyanse allá.

¿Se concibe esto?

¿Es esto un buen procedimiento administrativo?

No me lo esplico; i por eso deseo que el honorable Ministro diga algo al respecto.

Hai un decreto que manda trasladarse a los colonos nacionales de una faja a otra faja; i no se fija el Gobierno en si los colonos consienten o nó, si les perjudica o nó, para mandarlos a otra faja de terreno.

Sea como sea, se les manda trasladarse i tienen que hacerlo.

Esa traslacion equivale, señor Presidente, al despojo.

En este momento no encuentro el decreto a que me referia, pero Su Señoría no podrá negarlo, porque esto consta de la documentacion que el señor Ministro ha puesto a disposicion de la Honorable Cámara.

En fin, deseo que el señor Ministro esplique a la Cámara cómo i en qué se ha basado el Gobierno para hacer este traspaso.

Ahora voi a manifestar, señor Presidente, que los colonos a que me vengo refiriendo i que están radicados en estos terrenos que se disputan actualmente, tienen importantes intereses agrícolas, tienen ademas—como ha oido la Cámara—bienes cuya adquisicion les ha demandado mucho tiempo.

Segun el censo que ha pasado al Gobierno el señor Mesa Varas, se calculan los haberes de las sesenta i seis familias que rejistra en cerca de un millon de pesos;

Voi a leer algunos de los datos que se refieren a los colonos:

Dice el señor Mesa Varas, refiriéndose al colono Froilan Soto, orijinario de Parral, que éste ha llegado a Llaima,—tome nota la Cámara de este hecho,—el 20 de febrero de 1899, es decir, hace once años.

Hago notar esta circunstancia, porque en la sesion en que tuve oportunidad de hacer observaciones, sobre este asunto, espresé que estos colonos se acojian a la lei a que dió lectura el señor Ministro respecto de los ocupantes nacionales de terrenos.

Segun esta lei, bastaba que el colono tuviera tres años de ocupacion de los terrenos para que, con solo esto, se les estendiera título definitivo.

Como verá la Cámara, por la lectura que voi a hacer, uno de estos colonos fué instalado en sus predios el 20 de febrero de 1899, o sea hace once años; por consiguiente, de acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro, no puede ser removido, porque lo ampara la lei ántes citada.

Entónces, ¿por qué razon el Fisco viene a desentenderse ahora de los derechos que tienen estos colonos? ¿Por qué el Gobierno, se cree autorizado para trasladarlo a otros terrenos?

Añade el señor Mesa Varas que el colono de mi referencia fué radicado en el terreno que actualmente ocupa a virtud de un decreto del Gobierno.

I todas esas sesenta i seis familias fueron mandadas radicar ahí por órden del Gobierno.

Como decia en la sesion anterior, no solo se componen estas familias de nacionales que

estaban en el pais, sino que tambien de aquellos nacionales que estaban radicados en la Arjentina i que fueron invitados por el Gobierno de Chile a venirse a radicarse aquí

El colono Soto, que tiene tres hijos, ocupa ciento veinte hectáreas, segun acta de entrega suscrita por el injeniero Anjel Custodio Magalláues. Tramita actualmente este colono su título definitivo.

Posee una casa de tabla de doce por cuatro metros sesenta centímetros, avaluada en trescientos pesos; una cocina de tablas avaluada en diez pesos; dieciocho cuadras escampadas avaluadas en quinientos cuarenta pesos i seis de cierro, avaluadas en doscientos cuarenta pesos. Posee, ademas, una quinta con cuatrocientos árboles i dos mil chicos, i un molino de agua, avaluado en doscientos pesos.

El total del *haber* de este colono asciende a tres mil trescientos cincuenta pesos.

Ya ve la Honorable Cámara a cuánto asciende el *haber* de uno solo de estos colonos.

Sin embargo, nada de esto le importa al Gobierno cuando se trata de protejer los intereses de la concesion Silva Rivas.

No le importa al Gobierno que se pierdan los esfuerzos hechos por estos colonos que han logrado aumentar un pequeño capital para atender a las necesidades de sus familias.

Ya sabia yo, señor Presidente, que los carabineros están listos para espulsarlos de sus terrenos a viva fuerza.

En el caso a que me refiero, debo hacer presente a la Honorable Cámara que ademas de las especies tasadas, el referido colono posee, ademas, veintidos animales vacunos, veinte caballares i quince lanares.

Estos animales, como digo, no figuran en aquel avalúo; i, si bien es cierto que al ser desalojado el colono no los perderia, se veria obligado, en cambio, a venderlos, pues no podria trasladarlos a los nuevos terrenos que le han sido destinados, ya que son montañosos e inadecuados para la crianza de estos animales

Los perjuicios que se orijinarian a los colonos con la traslacion de esos animales, la Honorable Cámara puede calcularlos.

Veamos ahora la situacion de otro de los colonos, Francisco Tapia Morales; está avecindado desde 1903 i mandado radicar por decreto número 1,727 de 23 de noviembre del mismo año. Este colono tiene nueve hijos.

Naturalmente este colono, como los anteriores, pudo acojerse a la lei de ocupantes nacionales de 15 de febrero de 1908.

El total del *haber* de este colono, que no leo en detalle para no quitar tiempo a la Cámara, alcanza a cuatro mil cuatrocientos setenta pesos. Tiene treinta cabezas de ganado vacuno, ocho caballares i doce ovejunos.

La lectura de estos datos seria bastante larga, pero los que he leido bastan para que los honorables Diputados puedan convencerse de que no se puede dar estos predios a individuos que han llegado a ellos recientemente.

El señor Ministro ha leido la defensa del concesionario señor Silva Rivas en que se afirma que nueve familias habian invadido su propiedad.

Lo que afirma el señor Silva Rivas no es verídico.

El colono Juan Gisling, que afirma este concesionario que ha ocupado su propiedad, está allí, con anterioridad a la concesion, hace ocho años a la fecha; i hai algunos, que he tenido oportunidad de ver, que están radicados allí desde hace quince i veinte años.

¿Cómo es posible entónces colocar a estos hombres en la situacion en que se les ha dejado?

Ahora, señor Presidente, refiriéndome a lo que espresaba el señor Ministro de que no era Su Señoría quien habia impartido estas órdenes, digo que yo no he manifestado en época anterior que fuera Su Señoría quien hubiera dictado estos decretos i estas disposiciones. No he dicho eso. Lo que yo habia manifestado era, refiriéndome al colono Juan Gisling, que Su Señoría no habia tenido la oportunidad de enviar los antecedentes a la Cámara i que eso me indicaba que Su Señoría no les prestaba la atencion que merecian estos negocios.

Pero no he dicho que Su Señoría hubiera dictado las disposiciones tendientes a amparar al señor Silva Rivas.

Ahora veo que el señor Ministro ha tomado medidas que, si bien no representan todo lo que el Diputado que habla desea, en cambio dan a los colonos nacionales la válvula de escape de que puedan presentarse a los Tribunales de Justicia, querellándose contra el señor Silva Rivas. Pero yo estaba alarmado porque habia tenido noticias de que se habian impartido órdenes al señor Intendente de Cautin para que procediera a espulsar con fuerza de carabineros a estos colonos, tuvieran o no derechos.

Yo habia recibido comunicaciones de estos colonos en que se me comunicaba que habian sido notificados por un subteniente de un escuadron de carabineros, acantonado en Cunco, de que debian abandonar sus terrenos el

30 de noviembre. Ahora veo que el señor Ministro se ha condolido de la situacion de los colonos i que Su Señoría deja sin efecto o suspende la órden de lanzamiento que debia verificarse el 30 del presente mes.

Así, pues, que yo no puedo ménos que reconocer que el señor Ministro ha tenido sentimientos de justicia i de equidad al suspender la órden de lanzamiento de estos colonos. Creo, por lo demas, que no habrá ningun inconveniente para que los colonos puedan llevar sus reclamos ante la justicia ordinaria, i creo que, hecho esto, obtendrán el reconocimiento pleno de sus derechos porque tienen documentos en que apoyarse.

Con lo espuesto por el señor Ministro, es de esperar que ya no sean lanzados.

En todo caso, yo creo que esto no basta a satisfacer los deseos que la Honorable Cámara ha abrigado en otras ocasiones.

Recuerdo perfectamente que cuando se trajeron aquí los denuncios relativos a la concesion Nueva Italia, cuando se justificó que los documentos, que los decretos del Gobierno no estaban fundados en la verdad, que los decretos del Gobierno no habian tenido una informacion bastante verdadera, recuerdo que la Honorable Cámara nombró de su seno una comision para que fuera por sus propios ojos a imponerse de la verdad de las cosas.

Ese fué el criterio de la Honorable Cámara i eso manifestaba que los honorables Diputados tenian el deseo, el propósito de ir en amparo de los colonos nacionales.

I yo creo que en el presente caso el honorable Ministro podia ir mas allá, podria ir a amparar a los colonos nacionales contra los atentados de que pretende hacerlos víctima una comunidad; porque debe saber Su Señoría que los colonos nacionales son hombres pobres, jentes que no tienen completa nocion de sus derechos para hacerlos valer en forma.

¡Cuántos de estos colonos, señor Ministro, apénas si saben leer i escribir!

¡Imajínese, Su Señoría, pues, si tendrán conocimiento de las disposiciones legales!

Por otra parte, como que son hombres pobres, no tienen los elementos, no tienen el dinero suficiente para seguir estos juicios, i yo creo que el Gobierno no debia permitir que pesara sobre ellos esta contribucion de tener que defenderse ante los Tribunales; porque si es el propio Gobierno quien los ha traido, si es el Gobierno el que los invitó a venirse desde la República Arjentina, el Gobierno debe sanearles sus propiedades.

Si el Gobierno se las ha entregado, con documentos que lo justifican, no puede ahora regalarlas a una empresa que tiene capitales con que defenderse. El Gobierno está en la obligacion de ir en todo momento en amparo de estos colonos.

Voi a leer algunos párrafos de la solicitud que elevaron los colonos en referencia al señor Ministro; porque es menester que la Cámara se imponga de ellos a fin de que pueda pronunciarse con pleno conocimiento de causa sobre un voto que voi a proponer.

Los colonos éstos estaban con la espada suspendida sobre sus cabezas i en la solicitud que elevaron al Gobierno se espresan así, señor Presidente: *(Leyó)*.

Yo querria que el señor Ministro tomara nota de esta afirmacion que hacen estas sesentas i seis familias de colonos. Segun ellas dicen, en vez de entregarse a los concesionarios, noventa i seis hectáreas, se pretende entregarles doscientas veinte mil hectáreas, de modo que pretenden estos concesionarios adueñarse de ciento veinticuatro mil hectáreas demas. Es decir, pretenden multiplicar por tres el territorio de su concesion.

Segun el decreto que leyó el señor Ministro, estaban perfectamente justificadas estas observaciones de los colonos, puesto que ese decreto establece que pueden tenerse como lejítimos ocupantes a los que estaban en esta posesion.

Su Señoría dice que va a entregar esta cuestion al fallo de los Tribunales de Justicia; pero, si bien puede ocurrir que los Tribunales ordenen reconocer la lejitimidad de los derechos de los colonos, puede, tambien, suceder que, por falta de recursos o de otras causas, no obtengan los colonos el reconocimiento de sus derechos.

Si está establecido en una cláusula del contrato celebrado con la concesion Silva Rivas que debe respetarse el derecho de esos colonos, el Gobierno no debe dejar entregado al fallo de los Tribunales el cumplimiento de esa cláusula.

Cuando estas concesiones ven que el Gobierno no cumple con alguna de las clausulas estipuladas, acuden a los Tribunales para obligarlo a cumplir ¿i por qué las concesiones han de tener el privilejio de no cumplir, si así lo quieren, con lo estipulado porque el Gobierno tiene el contrasentido de no obligarlas a ello?

El Gobierno tiene el deber de obligar a la concesion Silva Rivas a cumplir con las cláusulas que establecen las condiciones necesarias para poder otorgarle título definitivo.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion).—El

título definitivo lo tiene en virtud de un decreto dictado anteriormente.

El señor **Torrealba** —Pero Su Señoría es solidario de los actos de sus antecesores en el Ministerio que desempeña.

Por eso creo que no basta con la medida, que reconozco bien intencionada del señor Ministro, de dejar este asunto entregado a los Tribunales de Justicia, por la imposibilidad material en que se encuentran los colonos de alegar las verdaderas razones que tengan en su apoyo.

Es menester que el Gobierno vaya en apoyo de estos colonos porque él se encuentra en condiciones especiales que le permiten atenderlos.

Me imajino que el señor Ministro de Colonizacion debe recordar perfectamente que el año pasado, al discutir la Lei de Presupuestos, se incluyó un ítem destinado a pagar un abogado que se hiciera cargo de la defensa de los intereses de los colonos nacionales.

¿Por qué se incluyó este ítem en la Lei de Presupuestos? ¿Por qué se nombró al abogado para desempeñar este puesto?

Porque el Gobierno se cree con la obligacion de ejercer tutelaje en favor de estos colonos, de salvaguardiar sus intereses.

I ello es natural, i en este caso es mucho mas justificada esa obligacion, puesto que el Gobierno tiene en sus manos los medios de hacer cumplir a esta concesion las cláusulas a que se comprometió.

Si el Fisco puede ser demandado i perseguido ante la justicia i los concesionarios pueden obligarle a pagar daños i perjuicios cuando no cumple con las cláusulas de los contratos de concesion, es justo creer que las empresas concesionarias están tambien sujetas a estas mismas condiciones.

En consecuencia, el Fisco está en su derecho al recurrir a los Tribunales de Justicia a demandar a las empresas colonizadoras que no cumplen con los requisitos establecidos espresamente por la lei.

Me parece que lo ménos que puede hacer el señor Ministro de Colonizacion es entregar la defensa de los colonos nacionales al abogado que la lei de presupuestos consulta con este objeto, ya que es de suponer que estos colonos no tengan ni dinero, ni capacidad suficiente para defenderse por sí mismos ante los Tribunales en forma debida.

Porque de otro modo ¿para qué habria sido creado este abogado cuyo sueldo consulta un ítem especial de la lei de presupuestos?

Yo creo que ha sido creado con el objeto que acabo de espesar.

Realmente, creo que podria condolerse de la situacion de estos pobres colonos cualquiera persona de corazon que les oyera sus quejas.

Creo que estos colonos, como casi todos los colonos de la rejion fronteriza, que han hecho los mas grandes i dolorosos sacrificios por labrar aquella tierras en que viven, nunca se habrian imajinado que el Supremo Gobierno pretendiera lanzarlos de sus terrenos.

Repito, señor Presidente, que estimo que el caso actual hace indispensable que el honorable Ministro no se contente con que se suspendan los decretos de lanzamiento ya dictados i con que se entreguen estas cuestiones a la resolucion de la justicia ordinaria.

Su Señoría debe averiguar por sí mismo i valiéndose, ademas, de los empleados de su dependencia, si estos colonos tienen o nó derechos para los cuales pedir amparo; para que Su Señoría, en el caso de que los tengan, se los reconozca i se los ampare i les atienda, finalmente, su título definitivo de propiedad.

Yo llego a creer,— i esto me parece que mis honorables colegas estarán de acuerdo conmigo,—que nadie estaria molesto, que todo el mundo quedaria contento si a la concesion Silva-Rivas se le entregasen las doscientas veinte mil hectáreas que dicen se le deben entregar todavia, siempre que no se arrojasen de ahí a los colonos nacionales, dándoselas en otra parte i dejando a éstos donde están.

Sobrados terrenos tiene el Fisco que están abandonados, que no están habitados ni cultivados por nadie; i ésos pueden entregársele sin inconveniente a la concesion Silva-Rivas.

Está probado que hai terrenos vacíos muchos, i una prueba es la siguiente: que a los colonos se les saca de una parte i se les manda a otra.

¿Por qué no se les hace ir de una faja a otra?

¿Por qué no se lleva la concesion a una faja incultivada, i se quita a los colonos la cultivada por ellos con su esfuerzo, para dársela a la otra?

¿O en el contrato con la concesion se le ceden terrenos cultivados?

Creo que no puede ser así.

¿Por qué, si hai terrenos desocupados, no se le dan a la concesion Silva?

Se deja ver claro que si se les quitan a los colonos nacionales terrenos útiles i cultivados i se les lleva a otros no cultivados, es porque se tiene el objetivo de arrebatarles el fruto de sus esfuerzos.

No puede ser otro; no era otro el de la mayor parte de concesiones hechas a felices empresarios, sobre la base del despojo a los colonos nacionales.

El señor **Alessandri**.—Como va a dar la hora, pediria, señor Presidente, que se acordase prorrogarla por un rato, para despachar el proyecto de los diez millones.

El señor **Subercaseaux**.—Creo que falta poco para que termine la interpelacion.

Podria prorrogarse la hora para las dos cosas.

El señor **Torrealba**.—Yo no me opondria a que se prorrogase con el objeto que ha indicado el honorable señor Alessandri.

En cuanto a prorrogar la hora hasta que termine la interpelacion, debo manifestar a a honorable Cámara que yo desearia oir la respuesta que va a dar el señor Ministro a mis observaciones.

El señor **Izquierdo** (Ministro de Colonizacion).—Como no, honorable Diputado, creo que en dos minutos podré dar respuesta a Su Señoría.

El señor **Subercaseaux**.— Conviene que concluya pronto Su Señoría, para poder tratar en la presente sesion el proyecto que concede un suplemento de diez millones de pesos al presupuesto de Industria i Obras Públicas.

El señor **Bascuñan** (Presidente).— Como ya va a dar la hora, si no hai oposicion, quedará acordado prorrogar la sesion hasta que termine la interpelacion i quede despachado el proyecto que concede un suplemento al presupuesto de Industria i Obras Públicas.

El señor **Torrealba**.—Yo no acepto en esas condiciones, señor Presidente, porque me resta que decir algo mas.

El señor **Saavedra**.—¿Aún no ha terminado Su Señoria?

El señor **Torrealba**.—No, honorable Diputado.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Puede continuar Su Señoria.

El señor **Subercaseaux**.—Permítame, señor Presidente, si no ha de dar término hoi el señor Torrealba a la interpelacion, me opongo a que se prolongue la sesion; pues ademas de que todavía tendrá que hacer otras observaciones, tiene que responder en seguida el señor Ministro i aun podria haber votacion si el honorable señor Torrealba la propone.

El señor **Torrealba**.—Siento que los honorables Diputados se encuentren molestos al escuchar la palabra del que habla.

El señor **Subercaseaux**.—Perdóneme Su Señoría, no quiero decir que me sienta molesto con esta interpelacion, sino que solamente desearia que Su Señoria no se estendiera tanto sobre este asunto.

El señor **Saavedra**.—No estamos molestos, señor Diputado, sino que estamos cansados.

El señor **Torrealba**.—El Diputado que habla no ha ocupado ménos tiempo en sus observaciones por no ser una persona preparada para estas cosas.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Interpretando los sentimientos de los señores Diputados, puedo manifestar a Su Señoría que ningun Diputado se encuentra molesto porque Su Señoría está usando de la palabra.

El señor **Subercaseaux**.— He oido con mucho gusto al honorable Diputado, i como conozco mas o ménos esta cuestion, hubiera deseado que Su Señoría, con espíritu práctico llegara a algun fin en sus observaciones, que propusiera algo; pues comprenderá el honorable Diputado, como todos mis honorables colegas, que en esta forma es mui difícil hacer número para poder despachar veinte mil proyectos de suma importancia que penden de la consideracion del Congreso, i entre ellos la lei de presupuestos.

En consecuencia, lo que yo deseo es que Su Señoría llegue a alguna conclusion sobre esta materia; pero de ningun modo se imajine Su Señoría que nosotros estamos molestos con sus palabras.

Su Señoría ha dicho muchas cosas que son exactas, pero yo hubiera deseado que Su Señoría llegara a alguna conclusion práctica en la materia.

El señor **Torrealba**.—Me habia parecido entender lo que he manifestado a mis honorables colegas, i si así ha sido, siento que algunos de mis honorables colegas se hayan sentido molestos con mis observaciones.

Varios honorables Diputados.—De ninguna manera, señor Diputado.

El señor **Torrealba**.—Nunca me he sentido molesto, señor Presidente, cuando he oido en esta Cámara las observaciones mas o ménos estensas que han hecho los señores Diputados,

Cuando se han pronunciado en esta Cámara estensos discursos, sobre materias que no me interesaban, he oido a los señores Diputados con la mayor atencion.

Recuerdo ahora perfectamente a propósito del deseo manifestado por el señor Subercaseaux, de que este debate termine pronto, que algunos miembros del partido a que pertenece Su Señoría ocuparon todas las sesiones del período ordinario pasado, hablando sobre el proyecto de instruccion primaria obligatoria.

El señor **Subercaseaux**.—Su Señoría recordará que entónces pensaba lo mismo que pien-

so ahora; por esto tengo derecho de llamarle la atencion sobre esto a Su Señoría.

El señor **Torrealba**.—Su Señoría puede llamarme la atencion, pero yo tengo el derecho reglamentario de seguir en mis observaciones.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Tiene el mas perfecto derecho Su Señoría.

El señor **Torrealba**.—Le agradezco al señor Presidente.

Debo manifestar que si no he logrado hasta este momento hacerme comprender, quiero decir unas pocas palabras mas para fundar un proyecto de acuerdo que voi a presentar; i referirme a otras empresas de colonizacion que están en igual situacion que la Empresa Silva Rivas, que no han cumplido con las cláusulas establecidas en sus contratos, i que el Gobierno debe quitarles esos terrenos o darles título definitivo, porque no es posible permitir que estén, puede decirse, apoderándose por la fuerza de terrenos que no le pertenecen, i el Fisco pierda cuantiosos intereses. Es necesario que a esto se le ponga término.

Ahora, ¿este asunto es de los que debo traer a la Cámara i dilucidarlo con la poca preparacion que tengo o nó?

Mas, si esto causa molestia, podria arreglarse el Reglamento de la Cámara en otra forma de la que lo está.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Su Señoría ejerce un derecho que es sagrado.

El señor **Oyarzún**.—Hago indicacion para que se prorrogue la sesion hasta las siete.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Podríamos prorrogar la hora para tratar del proyecto de suplemento al Ministerio de Industria i Obras Públicas.

El señor **Varas**.—Nó, señor Presidente.

El señor **Bascuñan** (Presidente).—Hai oposicion.

La órden del dia para la sesion de mañana es la lei de presupuestos.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion..

M. E Cerda,
Jefe de la Redaccion.